

2011

Cr. FERNANDO COLLI

**INDICADOR
PRESUPUESTARIO
REFERENCIAL**

MODULO: SISTEMA PRESUPUESTARIO

PROFESORA: Cra. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO

SUMARIO

INTRODUCCION	3
1. ANALISIS	5
a. Técnica Presupuestaria y Principios Presupuestarios	5
b. Reglas Macrofiscales y Responsabilidad Fiscal	13
c. Manipuleos Presupuestarios.....	27
i. Desde la formulación hasta la sanción	28
ii. Desde la sanción hasta su ejecución total	31
iii. En el control	31
2. IPR – INDICADOR PRESUPUESTARIO REFERENCIAL	33
a. Características del Indicador	33
b. Metodología.....	33
c. Atributos y Deficiencias del IPR.....	34
d. Indicador Presupuestario Referencial	36
e. Conclusiones extraídas del IPR.....	37
3. CONCLUSION FINAL	39
4. ANEXOS.....	41
a. Ejercicio Económico/Presupuestario 2006	41
b. Ejercicio Económico/Presupuestario 2007	45
c. Ejercicio Económico/Presupuestario 2008	49
d. Ejercicio Económico/Presupuestario 2009	53
e. Ejercicio Económico/Presupuestario 2010	57
f. Comparativo de los cinco períodos	61
5. INDICE GENERAL	68
6. BIBLIOGRAFIA	69

INTRODUCCION

A poco más de un año de la celebración del bicentenario de la Revolución de Mayo, la provincia de La Pampa apenas alcanza los 60 años de vida. Hasta el 20 de julio de 1951 formaba parte del Territorio Nacional y desde el punto de vista económico estaba condicionada a las remesas que el Gobierno Nacional enviaba para el funcionamiento de la Gobernación.-

En 1906, si bien La Pampa ya reunía sobradamente las condiciones establecidas en la Ley N° 1532 –Creación de Territorios Nacionales– para ser reconocida como provincia, se le negó sistemáticamente la solicitud de provincialización exigida desde 1907, año en que se creó el Comité Pro-Autonomía.-

El principal argumento vertido desde el Gobierno Nacional era la incompetencia o incapacidad de los pampeanos para ejercer su propio gobierno, aunque la realidad ha demostrado que eran las presiones que ejercían los grandes terratenientes por miedo a la sanción de nuevos impuestos que graven su actividad quienes se oponían a la “emancipación”.-

Luego de más de cuarenta años de lucha fue sancionada la Ley N° 14.037 que declaró al territorio nacional pampeano como Provincia. El artículo 3° de esta ley obligaba al Poder Ejecutivo a convocar una convención constituyente para que dicte una Constitución Provincial bajo el régimen representativo-republicano y de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.-

El 29 de enero de 1952 se sanciona la primera Constitución para la Provincia de La Pampa y a partir de allí comenzaron a dictarse las leyes que hacen a la vida institucional de una provincia.-

En materia económico-presupuestaria, no se demoró en dictaminar la normativa pertinente. El 17 de junio de 1953 se sancionó la Ley N°3 –Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia– que sigue el tradicional sistema de contabilidad “por ramas”. Ese mismo año, pero el 17 de diciembre, se legisla mediante Ley N°38 la forma de contratación y ejecución de la obra pública provincial.-

Ambas leyes mencionadas en el párrafo anterior, si bien recibieron posteriores modificaciones, actualmente siguen vigentes.-

Si a estos antecedentes le sumamos que nuestra provincia no se ha adherido a la Ley Nacional N° 24.156 –Administración Financiera– ni a la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley N°25.917) y que su sistema de contrataciones vigente data de 1973, podría decirse a priori que La Pampa cuenta con un cuerpo normativo presupuestario antiguo y desactualizado y que no cumple con las consideradas sanas prácticas financieras y fiscales.-

Aún así, al escuchar decir al Cr. José María Las Heras que ante la abundante normativa de responsabilidad fiscal se obtiene como regla insólita que “...a más legislación vigente, mayor anemia fiscal...”¹; o cuando la Cra. Lea Cortés de Trejo describe los “manipuleos presupuestarios de los últimos años”², puede especularse con que la provincia de La Pampa realmente no está desactualizada y carente de reglas generales de comportamiento fiscal de transparencia de gestión sino que busca no asociarse a una tendencia que, en palabras del Dr. Adolfo Atchabahian, no es más que “...un modelo de eufemismos y redundancias legislativas...”³.-

Partiendo de esta incertidumbre, este trabajo buscará obtener un indicador que permita extraer conclusiones válidas respecto de la posición de la provincia de La Pampa en materia presupuestaria. La utilización de un índice, determinado a través de una metodología preestablecida y metódica permitirá realizar comparaciones entre distintas jurisdicciones en un momento determinado para conocer la posición relativa de cada una y la evolución en el tiempo.-

Como materia prima para la obtención de estos indicadores analizarán los Presupuestos y Cuentas de Inversión y toda normativa vinculada directa e indirectamente a estos instrumentos. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de cuatro factores o categorías claramente diferenciadas: técnica presupuestaria, principios presupuestarios, reglas macrofiscales y manipuleos presupuestarios. El análisis se acotará a los últimos cinco ejercicios presupuestarios (2006 a 2010, ambos inclusive).-

¹ DE RESULTADOS EN EL ESTADO. JOSÉ MARÍA LAS HERAS. Editorial Buyatti. Buenos Aires. 2009.-

² EL PRESUPUESTO PÚBLICO: PRINCIPIO, CRITERIOS INDICATIVOS Y MANIPULEOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO. 2009.-

³ LEY 25.917: REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL. UN MODELO DE EUFEMISMOS E INCOMPRESIBLES REDUNDANCIAS LEGISLATIVAS. ADOLFO ATCHABAHIAN. 2004.-

1. ANALISIS

a. Técnica Presupuestaria y Principios Presupuestarios

Es importante reconocer que a la hora de analizar en forma completa un presupuesto público, este debe ser concebido desde una triple perspectiva: desde lo político, como un instrumento de gobierno y control; desde lo jurídico, como un instrumento normativo; y desde lo económico, como una expresión cifrada de las cantidades a gastar.-

Esta última perspectiva será la central, y casi excluyente, que tendrá en cuenta este trabajo atento a que sólo busca analizar si la técnica y las prácticas presupuestarias utilizadas en la provincia de La Pampa responden a la tendencia nacional.-

Muchos autores coinciden que el presupuesto tradicional o por ramas, previsto en la vieja Ley de Contabilidad Nacional constituyó un instrumento idóneo para la etapa de la historia en la que el Estado se ocupaba solamente de algunas necesidades esenciales: defensa nacional, seguridad pública, relaciones exteriores, orden jurídico, regulación monetaria y bienestar social.-

Entre las tantas consecuencias que trajeron las dos guerras mundiales se encuentra la necesidad del Estado de asumir nuevas responsabilidades como el desarrollo de la economía, la distribución de la riqueza, la paz social, la estabilidad económica, etcétera. Estas transformaciones tuvieron un reflejo obligatorio en el presupuesto público que pasó de ser un mero medio para autorizar gastos a ser uno de los principales instrumentos de la política económica, en el cual se incluyen (o deberían incluirse) la determinación de costos y beneficios y hasta la evaluación de los resultados obtenidos.-

La antigua Ley Nacional de Contabilidad, sancionada en el año 1956, organizaba el registro escritural de las operaciones de la hacienda del Estado abarcando tres ramas: la contabilidad financiera, la patrimonial y la de responsables.-

El reconocido Contador Público Nacional Cayetano Licciardo, en 1961, en una de sus pocas obras escritas da cuenta del esquema de la contabilidad del Estado, dividida en contabilidad de presupuesto, de movimientos de fondos, patrimonial y de

responsables. Estas cuatro ramas permiten “...conocer la verdad del resultado financiero, la realidad económica, etc.”⁴.-

La primera de ellas pretende plasmar las características del presupuesto tal como lo define la doctrina clásica, contemplando una clasificación primaria en gastos y recursos con la determinación de las etapas que hacen a cada uno de estos conceptos.-

La contabilidad del movimiento de fondos es asimilable al “libro de caja” del sector privado. Su finalidad es verificar que las documentaciones que van a la tesorería hayan pasado por todas las etapas requeridas, registrando el movimiento general de fondos y valores que acaecen en el Estado. La organización de esta rama debe ser sintética al nivel de la Contaduría General (u órgano rector pertinente) y analítica a cargo de los distintos agentes o habilitaciones de las que disponga la Tesorería General (u órgano rector pertinente).-

La contabilidad patrimonial, en palabras del mismo Licciardo, es “...igual a la de “caja”, pero referida a los bienes físicos del Estado y no al dinero.”⁵. Deben llevarse registraciones analíticas que detallen con exactitud los bienes con los que cuenta el Estado.-

Por último, la rama que se define como “de responsables” no tiene incidencia en los resultados sino que sólo determina qué agentes estatales son responsables por poseer la custodia de bienes o dinero público. Existen tres tipos de responsables en función de la tarea que se desarrolle: por recaudación, por inversión o por el manejo de bienes patrimoniales. Esta rama no es efectiva si los registros llevados por las otras tres no le brindan un soporte suficiente que permita asegurar la responsabilidad de los agentes de la administración.-

El Contador Cayetano Licciardo menciona en su obra tres métodos para coordinar las distintas ramas o contabilidades: el de la partida doble, el de la partida simple y el logismográfico; destacando el primero de ellos como el universalmente aceptado en las todas las haciendas, tanto públicas y como privadas.-

⁴ TÉCNICA PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PÚBLICA. CAYETANO LICCIARDO. Buenos Aires. 1961.-

⁵ TÉCNICA PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PÚBLICA. CAYETANO LICCIARDO. Buenos Aires. 1961.-

En la provincia de La Pampa, a casi 19 años de la sanción de la Ley 24.156 (que derogó gran parte de la “vieja” Ley Nacional de Contabilidad), y al igual que en cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento que la componen, la técnica presupuestaria utilizada es precisamente la tradicional o “por ramas” con registración contable por partida simple. Es decir, que se mantiene una estructura prevista por una normativa que data de más de 55 años.-

Cuando se opta por implementar alguna de las técnicas presupuestarias existentes debe considerarse qué es lo que, como Gobierno o Estado, se quiere mostrar y no sólo pensar que se está frente a una simple práctica contable, ya que al elegir por una contabilidad y presupuesto tradicional se está optando por la idea de mostrar “lo que un gobierno puede gastar” y al adoptar un presupuesto por programas se plantea exponer “lo que el gobierno se obliga a hacer”.-

En este sentido se evidencia que en esta provincia se está empleando una técnica presupuestaria, por lo menos, incompleta y obsoleta si se tiene en cuenta que la implementación de una presupuestación programática no obliga a sacrificar información que expone la contabilidad por ramas, sino que complementa y perfecciona la forma de exponer la información pública.-

Establecer programas implica proponer metas mensurables que queden plasmadas en el presupuesto, determinando los costos de realización de cada programa y/o actividad y evaluando resultados parciales y finales.-

Otros beneficios que pueden citarse del sistema moderno son el mejoramiento de los planes de trabajo, estimaciones más precisas, identificación de responsabilidades, existencia de funciones duplicadas, racionalidad de la ejecución del trabajo y una mayor y más comprensible información para el legislador y, sobre todo, para el pueblo.-

Como punto de partida para analizar los distintos presupuestos de la Provincia de La Pampa se verificará el grado de cumplimiento de los denominados principios presupuestarios políticos básicos:

1. Legalidad: implica la necesidad de la sanción de una ley específica que prevea la autorización de gastos para un determinado período a partir de la estimación de ingresos. Es un principio inherente a la esencia del presupuesto y constituye una de las diferencias más importantes entre el gasto privado y el público. Evita la discrecionalidad en materia de ejecución de gastos del Estado.-

La obligatoriedad de este precepto se expone en el artículo 68°, inciso 13) de la Constitución Provincial, que establece como atribución de la Cámara de Diputados el “...fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo, el presupuesto general de gastos, en el que deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la Administración Provincial...”. En la provincia de La Pampa, en el período estudiado, su cumplimiento es estricto atento a que no se ha iniciado ningún año sin la sanción previa de la pertinente Ley de Presupuesto.-

EJERCICIO	LEY N°	SANCION
2006	2.237	22/12/2005
2007	2.315	21/12/2006
2008	2.403	27/12/2007
2009	2.464	11/12/2008
2010	2.549	22/12/2009

2. Periodicidad: conocido también como principio de la anualidad, busca “obligar” al Poder Ejecutivo a solicitar autorización al Poder Legislativo para gastar los recursos públicos cuya administración le fuese concedida por el pueblo. La gran mayoría de los países han adoptado la presupuestación anual, aunque debe tenerse en cuenta que existen gastos que por sus características (ej. construcción de un puente) deben ser concebidos por ejercicios superiores a un año. Incluso hay países como Uruguay que optan por considerar presupuestos anuales para exponer situaciones de caja y presupuestos plurianuales para exhibir planes de gobierno.-

Al igual que el resto del país, la provincia de La Pampa adoptó el criterio de la anualidad para la confección y aprobación del presupuesto.-

Del mismo inciso 13 del artículo 68° del texto constitucional, mencionado en el apartado anterior, se desprende este principio presupuestario.-

3. Universalidad y unidad (Generalidad): estos, no sólo son dos principios similares sino que tienen un mismo fundamento.-

El primer principio exige la exposición de recursos y gastos en un solo cuerpo, homogéneo y general. Existen casos como organismos descentralizados y Empresas del Estado que, dada sus características particulares, obligan a ser presentados en cuadros parciales, pero nada es óbice para que no sean consolidados junto con los demás estamentos estatales. La finalidad principal de este principio general es facilitar el estudio y análisis global del Estado y conocer sus dimensiones.-

El principio de unidad apunta a optimizar la utilización económica de los recursos puesto que busca evitar la existencia de fondos especiales para que las cuentas superavitarias estatales puedan financiar a aquellas que arrojan déficit. Está en considerar cada situación en particular para determinar si el motivo de la existencia de cuentas deficitarias tiene su sustento político o no.-

La Constitución Provincial menciona que el presupuesto anual debe contener los servicios ordinarios y extraordinarios de la Administración Provincial, término que puede ser interpretado en forma muy delimitada. Sin embargo la Ley Provincial N° 3 (Ley de Contabilidad), en su artículo 1°, obliga a incluir en el presupuesto de la Provincia a la totalidad de los recursos y gastos ordinarios y extraordinarios y especiales de la administración general, de las administraciones de entidades descentralizadas y de las empresas que administren un capital de la provincia. Se expone en esta legislación un concepto mucho más abarcativo cuyo cumplimiento no es total en La Pampa ya que si bien se expone en cuadros anexos y consolidados la estimación de recursos y las autorizaciones de gastos de la Administración Central junto y tres Organismos Descentralizados (IPAV, DPV y EPRC), no se consolida con el presupuesto del Instituto de Seguridad Social ni de las empresas del sector público no financiero que existen en la provincia.-

Sería apropiado para poder realizar un análisis integral del sector público pampeano tomar el ejemplo del Gobierno Nacional que consolida en un mismo cuadro La Administración Nacional (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) junto con las Universidades Nacionales, las Empresas Públicas, Los Entes Públicos y los Fondos Fiduciarios.-

4. Especialidad o especificación: este principio se refiere a la clasificación y designación de partidas, y si bien podría verse como un aspecto meramente

formal, guarda un fundamento político muy importante toda vez que pretende asegurarle al Poder Legislativo la posibilidad de tomar conocimiento de los gastos que autoriza, evitando autorizaciones globales que puedan incluir desembolsos con fines que no tenía previsto el órgano público volitivo.

El efecto adverso que puede provocar la exageración de este principio es dotar de inflexibilidad al Poder Ejecutivo a la hora de ejecutar gastos, provocando muchas veces la imposibilidad de resolver problemas cotidianos no significativos.-

Algunos autores afirman que los presupuestos por programas pueden atentar contra este principio debiendo ser necesario buscar un punto de equilibrio entre la especificación del gasto y la flexibilidad de la acción ejecutiva que puede asegurarse mediante la sanción de una ley de presupuesto o una ley de contabilidad pública.-

La provincia de La Pampa no cuenta con un buen cumplimiento de este principio. Si bien los gastos son expuestos a nivel de partida principal, partida parcial, subpartida y subpartida parcial, logrando así un grado de especificidad razonable, la flexibilidad otorgada por la Ley Permanente de Presupuesto y la Ley de Contabilidad es excesiva y hasta podría decirse que torna inútil el grado de especificidad mencionado.-

La Ley Provincial N° 1.388 (Ley Permanente de Presupuesto) establece como facultad del Poder Ejecutivo la reestructuración de las partidas presupuestarias dentro del monto que se fije en la Ley de Presupuesto anual como total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), poniendo límites sólo a la hora de transferir créditos de erogaciones de capital a erogaciones corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.-

Es así como el presupuesto se convierte en una mera autorización general para gastar ya que en la práctica no se plantea condicionante alguno impuesto por el Poder Legislativo.-

En síntesis, al igual que la Ley Nacional N° 26.124, la normativa provincial otorga Poder Ejecutivo de La Pampa "superpoderes". Estos, permiten modificar sustancialmente, en el momento de la ejecución, el presupuesto aprobado.

Tanto la Ley Nacional N° 26.124 como la Ley Provincial N° 1388 contradicen el principio presupuestario contable establecido en Art. 15° de la Ley de Responsabilidad Fiscal.-

La cuantificación de la vulneración al principio de especificidad se puede visualizar con mucha claridad en los cuadros Anexos del presente trabajo.-

5. Publicidad: este principio tiene un alto contenido político puesto que está en la esencia del Estado de derecho y del consecuente control popular de las acciones de gobierno. Es una práctica habitual en los Estados democráticos y se vincula estrechamente también con la transparencia del Gobierno.-

El cumplimiento de este principio presenta muchas falencias en la provincia de La Pampa y podría asegurarse que es el principal defecto encontrado. En el sitio oficial (www.lapampa.gov.ar) se hace publicidad sólo de las leyes de presupuesto de los últimos seis (6) años una vez aprobadas en la legislatura y no se exponen las cuentas de inversión, que deberían considerarse tan importantes como los presupuestos ya que muestran el grado de cumplimiento de los mandamientos legislativos.-

Tampoco se encuentra publicada información presupuestaria de tipo parcial o periódica como ejecuciones mensuales/trimestrales y habilitaciones de créditos.-

El Informe Económico N° 52 del Instituto Argentino de Análisis Fiscal otorga a la provincia de La Pampa en su análisis de Visibilidad Fiscal un indicador de 0.26 (sobre un máximo de 1) que la posiciona en el lugar 21 dentro del ranking nacional, sólo por encima de Santa Cruz, Corrientes y La Rioja.-

Este informe revela que esta provincia sólo hace publicidad de la legislación fiscal, del Boletín Oficial y de alguna información parcial sobre licitaciones, dejando reservada información sobre niveles de ocupación de personal, de deuda, de recaudación e incluso datos sobre ejecución presupuestaria.-

Este defecto fue sufrido a la hora de realizar este trabajo ya que resultó muy dificultosa la obtención de la información necesaria, al punto de no llegar a conseguir la cuenta de inversión 2010. Si bien ya ha transcurrido más de la mitad del año 2011, no se disponen de datos sobre la ejecución de recursos públicos de ningún mes del año 2010.-

Es por ello que el análisis del año recientemente transcurrido se limitó a la etapa de presupuesto.-

6. Equilibrio: la doctrina tradicional interpretaba a este principio como la necesidad que el total de los ingresos tributarios sea el suficiente para financiar los gastos públicos. No obstante, este concepto se ha ido adaptando a las nuevas funciones del Estado, quien ahora también debe, entre tantas otras funciones, regular la economía recurriendo al uso del crédito para ejecutar obra pública, etc.-

En el período 2006-2009, el gobierno provincial ha presentado resultado económico positivo (ahorro) tanto en la etapa de presupuestación como en la de ejecución. En el 2010 también existió esta situación pero debe considerarse que sólo fue analizada la etapa del presupuesto.-

Respecto del Resultado financiero, 2006 y 2007 presentaron superávit tanto en el presupuesto como en la cuenta de inversión. En 2008 se estimó un déficit pero luego, la ejecución de fondos arrojó superávit. Para el año 2009, en ambos instrumentos se obtuvo déficit, mientras que en 2010 los gastos totales estimados superaron los ingresos totales previstos.-

Un dato curioso muestra el endeudamiento neto que, en las cuatro cuentas de inversión analizadas, el valor arrojado fue positivo. Es decir, que los ingresos de fondos por fuentes financieras superaron a las salidas de fondos en concepto de aplicaciones financieras. Independientemente de los resultados financieros positivos en el período 2006-2008. Y respecto de 2009, el endeudamiento neto superó considerablemente (más de dos veces y media) el déficit presentado.-

Del análisis del Resultado Económico Primario (REP) se obtienen las siguientes conclusiones: 2006, 2007 y 2008 con REP positivo y 2009 con REP negativo.-

En cuanto a la normativa provincial pertinente se puede mencionar el Art. 68° inciso 13) de la Constitución de La Pampa que indica que “...en ningún caso la Cámara (de Diputados) podrá votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos...”.-

La ley permanente de presupuesto, en su Artículo 9°, faculta “...al Poder Ejecutivo para habilitar gradualmente los créditos previstos en el Presupuesto General de Gastos para cada ejercicio, con el fin de propender al equilibrio periódico entre los ingresos y egresos del Tesoro Provincial...”.-

7. Claridad: la intención última de este principio es que a partir de una estructura metódica y ordenada de la información expuesta en los distintos instrumentos presupuestarios, se puedan obtener conclusiones acertadas y uniformes.-

La exposición del Presupuesto y de la Cuenta de Inversión en La Pampa es confusa y exige, obligatoriamente, para su entendimiento e interpretación, un conocimiento bastante acabado de contabilidad pública (junto a varios cálculos adicionales) ya que en ningún momento se expone en un cuadro único el resumen de gastos, ingresos y financiamiento que simplifique la síntesis de los estados contables mencionados.-

La Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento es la herramienta más difundida y aceptada que permite esta síntesis. En la Pampa, ni en el Presupuesto pampeano, ni en la Cuenta de Inversión se encontró una “AIF” que condense la totalidad de los cuadros parciales presentados. Inclusive puede verse que se mezcla recaudación con fuentes de financiamiento, gastos con aplicaciones financieras, etc.-

Junto con un cumplimiento muy acotado del principio de publicidad, este último ha sido el punto más crítico a la hora de la elaboración del presente trabajo.-

Es síntesis, se encontraron pocos datos y poco claros, lo que hace aún más dificultoso un análisis profundo y confiable de la información pública.-

b. Reglas Macrofiscales y Responsabilidad Fiscal

Habiendo ya sentenciado la técnica presupuestaria empleada en la provincia de La Pampa para la elaboración de sus presupuestos y el cumplimiento de los principios presupuestarios, se continúa con el análisis de la observancia de las denominadas reglas macrofiscales establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal.-

Claro está que la no elaboración de un presupuesto por programas no es una traba para dar cumplimiento a las consideradas prácticas sanas en materia presupuestaria.-

El 4 de agosto de 2004 fue sancionada la Ley Nacional N° 25.917 mediante la cual se crea el “...*Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública...*” (Art. 1° de la ley).-

El Artículo 34° invita a las provincias a adherirse a esta Ley para formar parte del régimen fijado pero La Pampa y San Luis fueron las únicas que no “aceptaron” esta invitación quedando fuera de su ámbito de aplicación. No obstante, es importante analizar si no acogerse a este régimen nacional implicó no cumplir con buenas prácticas en materia presupuestaria y financiera.-

Deben recordarse las palabras, ya citadas, del Dr. Adolfo Atchabahian que menciona la existencia de un modelo de eufemismos y redundancias legislativas y que induce a pensar que pueden existir reglas, medidas y pautas de transparencia fiscal en la normativa provincial que hacen que esta provincia, aún sin adherirse a la Ley N° 25.917, tenga un comportamiento fiscal y presupuestario similar, o mejor, al propuesto por dicha ley.-

En este capítulo se sintetizarán las principales pautas incorporadas en la Ley de Responsabilidad Fiscal y se buscará la existencia de alguna norma provincial análoga que prevea cada regla, dejando las respectivas constancias numéricas en los cuadros anexos del presente trabajo.-

La LRF obliga a las jurisdicciones firmantes a exponer el presupuesto y la cuenta de inversión bajo el esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (EAIF). Este esquema es una forma de exposición mixta de los resultados, ya que evalúa las diferencias entre recursos percibidos y gastos devengados.-

En la provincia de La Pampa no se expone la información presupuestaria, ni la referida a la ejecución de fondos, bajo el modelo EAIF, por lo que para avanzar en el análisis de los siguientes preceptos se ha tenido que hacer un minucioso análisis de la información brindada por el Gobierno pampeano adaptándola al diseño propuesto por la LRF.-

A fin de esquematizar el análisis, y con el objetivo de obtener indicadores presupuestarios parciales, se dividirán los ítems de acuerdo a los capítulos de la Ley N° 25.917:

Respecto de la Transparencia y Gestión Pública:

- Las leyes de presupuesto general de las administraciones provinciales contendrán la autorización de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos, de carácter ordinario y extraordinario, afectados o no de todos los organismos centralizados, descentralizados, de las instituciones de la seguridad social y los flujos financieros de los fondos fiduciarios. Asimismo, informarán sobre las previsiones correspondientes a todos los entes autárquicos, los institutos, las empresas y sociedades del Estado del Sector Público no Financiero (Art. 3° - Ley N° 25.917).-

Como se mencionó anteriormente, tanto la Constitución Provincial como la Ley Provincial de Contabilidad plantea la inclusión, en el presupuesto general de la provincia, de los servicios ordinarios y extraordinarios de la administración general, de las administraciones de entidades descentralizadas y de las empresas que administren un capital de la provincia aunque en la práctica sólo se exponen cuadros consolidados de la Administración Central, el Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, la Dirección Provincial de Vialidad y el Ente Provincial del Río Colorado (Organismos Descentralizados), dejando fuera al Instituto de Seguridad Social y las empresas del sector público no financiero que existen en la provincia (Ej. Pampetrol SAPEM, Banco de La Pampa SEM, Carnes Naturales de La Pampa SA, etc.).-

- Se establecerán los conversores que utilizarán los gobiernos provinciales para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Nacional (Art. 4° - Ley N° 25.917).-

La provincia cuenta con un nomenclador de partidas compatibilizado con el de Nación.-

- Antes del 30 de noviembre de cada año, los gobiernos provinciales presentarán ante sus legislaturas las proyecciones de los Presupuestos Plurianuales para el trienio siguiente (Art. 6° - Ley N° 25.917), conteniendo como mínimo:
 - Proyecciones de recursos por rubros;
 - Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
 - Programa de inversiones del período;

- Proyección de la coparticipación de impuestos a municipios;
- Programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- Perfil de vencimientos de la deuda pública;
- Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.-

No existe normativa provincial que prevea la confección de presupuestos plurianuales. En la práctica, y por consiguiente, la provincia de La Pampa tampoco precepto del Art. 6° de la Ley 25.917, presentando sólo información anual.-

- Cada provincia publicará en su página web el Presupuesto Anual y las proyecciones del Presupuesto Plurianual. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado (Art. 7° - Ley 25.917).-

Como ya se mencionó, la web oficial de la provincia de La Pampa (www.lapampa.gov.ar) cuenta sólo con información de la Ley Impositiva Anual y de la Ley de Presupuesto (últimos 6 años) sin incorporar información alguna referida a la ejecución del mismo, al punto tal de no encontrarse las Cuentas de Inversión aprobadas por el Poder Legislativo Provincial.-

Es oportuno recordar el puesto N° 21 otorgado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal en su Informe Económico N° 52 (2010) que indica que sólo 3 provincias argentinas exponen menos información que La Pampa.-

- Los gobiernos provinciales tomarán las medidas necesarias para calcular parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la

eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia de gasto público, a los efectos de que permitan realizar comparaciones interjurisdiccionales (Art. 8° - Ley 25.917).-

Estos indicadores exigidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal son inexistentes tanto en la normativa de la provincia de La Pampa como en el Presupuesto y la Cuenta de Inversión. A nivel de presupuesto apenas se exponen en algunos de los cuadros parciales valores porcentuales o relativos y en la Cuenta de Inversión si bien se agregan algunos gráficos, estos no brindan una mayor información que permita medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto como lo pretende la LRF. En ambos casos, en el análisis pormenorizado de los números expuestos se detectan muchos de los llamados, por la Contadora Lea Cortés de Trejo, “manipuleos presupuestarios” que serán analizados en otro capítulo del presente trabajo.-

Respecto del Gasto Público:

- La tasa nominal de incremento del gasto público primario no podrá superar la tasa de aumento nominal del producto bruto interno prevista en el marco macrofiscal (Art. 10° - Ley N° 25.917).-

En la página oficial de la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de La Pampa se encuentra publicado el PBG sólo hasta el año 2008 (con la aclaración que los valores expuestos para 2007 y 2008 son provisorios) por lo que no pudo determinarse el cumplimiento de esta condición para los ejercicios 2009 y 2010. Nuevamente la falta de publicidad e información entorpeció el análisis propuesto en este trabajo.-

Por otro lado, no se pudo tener acceso al Presupuesto ni a la Cuenta de Inversión correspondiente al año 2005 a fin de determinar la variación del gasto primario correspondiente al período 2006/2005.-

Además, para los dos primeros años analizados no se obtuvieron resultados positivos:

CONCEPTO	2006	2007	2008
Variación del Producto Bruto Geográfico	7,74%	17,50%	-1,20%
Variación Gasto Primario (Presupuesto)	NDD	27,62%	37,60%
Variación Gasto Primario (Cta. de Inv.)	NDD	37,19%	33,00%

- Los gastos incluidos en los Presupuestos de los gobiernos provinciales constituyen autorizaciones de máxima, estando sujeta la ejecución de los mismos a la efectiva percepción de los ingresos previstos en dichas normas (Art. 11° - Ley N° 25.917).-

El Decreto N° 1.731/04 – Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que *“...a los fines de adecuar la ejecución de los gastos a la efectiva percepción de los ingresos, las Jurisdicciones implementarán técnicas que permitan efectuar durante cada ejercicio fiscal la programación de las ejecuciones presupuestarias.”*

En la normativa provincial, esta técnica se formaliza en el Artículo 9° de la Ley Permanente de Presupuesto que faculta la habilitación gradual de créditos presupuestarios para propender al equilibrio periódico entre los ingresos y egresos del Tesoro Nacional.-

Sin bien en el Presupuesto o Cuenta de Inversión no puede verificarse el cumplimiento, se pudo conocer la aplicación de esta práctica a raíz de las consultas y entrevistas mantenidas con agentes y funcionarios del área interviniente.-

- El producido de la venta de activos fijos de cualquier naturaleza y el endeudamiento de las provincias no podrá destinarse a gastos corrientes ni generar aumentos automáticos para el ejercicio siguiente, excepto operaciones de crédito para reestructurar deuda en condiciones más favorables a ellas. Queda expresamente establecido, que la venta de activos fijos, podrá destinarse a financiar erogaciones de capital (Art. 12° - Ley N° 25.917).-

El cumplimiento de este precepto es claro si se tiene en cuenta que tanto el importe presupuestado como el ejecutado en concepto de “venta de activos fijos” no alcanza al 0,5% de los gastos de capital.-

Idéntica situación se presenta al analizar el importe recaudado como “uso del crédito”, notándose que en ningún período analizado el importe recaudado bajo este concepto alcanza al 1% de la ejecución en bienes de capital.-

- No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria (Art. 13° - Ley N° 25.917).-

El no cumplimiento de esta pauta ya fue analizado al referirse al principio presupuestario de la universalidad.-

- Las autorizaciones de mayores gastos sólo podrán incorporar una mayor recaudación de aquellos recursos que componen la fuente de financiamiento “Tesoro Nacional” o “Rentas Generales” si el nuevo cálculo fundamentado, superara la estimación de la totalidad de la fuente de financiamiento mencionada (Art. 14° - Ley N° 25.917).-

Respecto de este punto la Ley Permanente de Presupuesto indica que el Poder Ejecutivo Provincial podrá incrementar los gastos previstos en el presupuesto si la evolución de los recursos indicase que se superarán las estimaciones previstas. Esta norma no se refiere a algún tipo de recurso en especial.-

- Los Poderes Ejecutivos Provinciales sólo podrán, durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de otros Poderes del Estado siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención. Asimismo, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras (Art. 15° - Ley N° 25.917).-

La Ley Provincial N° 1.388 – Permanente de Presupuesto, dispone que el Poder Ejecutivo puede realizar reestructuraciones presupuestarias dentro del monto que fije la Ley de Presupuesto Anual como total de erogaciones de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), no pudiendo transferir créditos de erogaciones de capital a

erogaciones corrientes, excepto las que resulten para atender la política salarial.-

Esto implica que no existen límites para reestructurar gastos entre los distintos poderes y sólo consta un condicionamiento relativo para quitar créditos presupuestarios de partidas destinadas a bienes de capital y asignarlas a aquellas previstas para gastos corrientes.-

Por otro lado, la Ley N° 3 de Contabilidad, en su artículo 70°, le permite al Poder Ejecutivo *“...autorizar ampliaciones y reducciones en el presupuesto de las entidades descentralizadas cuando razones financieras o económicas lo hagan indispensable a consecuencia del incremento o disminución de sus recursos con relación a lo previsto.”*.-

En este precepto pueden identificarse dos tipos de limitaciones que se establece para reestructurar partidas, uno a nivel jurisdiccional (entre poderes específicamente) y otro a nivel económico. –

Respecto de la primera de las limitaciones, se detectó la existencia de variaciones en los créditos presupuestarios originales en sentido positivo y negativo. Es decir, que durante la ejecución presupuestaria los importes presupuestados para el Poder Ejecutivo y para el Legislativo recibieron modificaciones, incrementándose en algunos casos y disminuyéndose en otros. Se hace expresa mención que para estos poderes en ningún caso el crédito presupuestario expuesto en la cuenta de inversión coincidió con el estimado en la Ley de Presupuesto pertinente.-

En cuanto a la segunda limitación, la verificación del cumplimiento de este artículo resulta muy dificultosa con el sólo análisis de la Ley de Presupuesto y la Cuenta de Inversión. No obstante, de las consultas y entrevistas mantenidas con agentes y funcionarios provinciales pertinentes al área se tuvo conocimiento del incumplimiento de este precepto ya que existen reestructuraciones de gastos de capital a gastos de personal (para atender la política salarial), y a su vez, reestructuras de gastos de personal a erogaciones en bienes de consumo ya que no existe condicionante para esta acción. Es una forma “indirecta” de incrementar gastos corrientes en detrimento de erogaciones de capital.-

A su vez no encontraron restricciones con respecto al endeudamiento para atender gastos corrientes.-

Sin embargo, como fue aclarado en puntos anteriores de este trabajo, si se confronta el total de fuentes financieras contra el total de erogaciones de capital puede inducirse que no se aplica endeudamiento a gastos corrientes ya que la relación es menor a 1.-

Respecto de los Ingresos Públicos:

- El cálculo de recursos de un ejercicio deberá basarse en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo o en la metodología que se considere técnicamente más conveniente y tendrá que considerar las modificaciones de política tributaria impulsadas o previstas ejecutar en el ejercicio fiscal y detallar las variables y factores que se tienen en cuenta para su previsión (Art. 16° - Ley N° 25.917).-

Nada indica la normativa provincial respecto de la técnica para el cálculo de los recursos, aunque de las consultas y entrevistas mantenidas con agentes y funcionarios del área y del análisis de los mensajes publicados junto a los presupuestos de cada año se confirma que la metodología implementada a la hora de estimar los recursos del año siguiente es la conocida como “incremental”. Es decir, que se considera la ejecución presupuestaria del año en curso más las variaciones que pudieran sucederse por circunstancias conocidas al momento de la confección del proyecto de Ley de Presupuesto.-

En cuanto al detalle de las variables y factores tenidos en cuenta para la previsión, se exponen sintéticamente en el llamado “Mensaje Presupuestario”, publicado en la web oficial. La inexistencia de esta información convertiría al presupuesto en una simple recopilación de cuadros y números de muy difícil lectura y escasas posibilidades de control.-

- Si para un ejercicio fiscal se tomaran medidas de política tributaria que conlleven a una menor recaudación se deberá justificar el aumento del recurso que la compense o, en caso contrario, se deberá adecuar el gasto presupuestario con ese financiamiento (Art. 17° - Ley N° 25.917).-

Para el análisis de este punto se hace necesario citar tres artículos de la Ley Provincial de Contabilidad N° 3:

“...Artículo 14.- Toda ley que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá determinar el recurso correspondiente. Si afectara a las rentas fiscales lo autorizará en forma expresa, y si sus recursos provinieran del uso del crédito, autorizará las partidas necesarias para cubrir el respectivo servicio financiero.

Artículo 15: En todo proyecto de ley del Poder Ejecutivo que afecte al Tesoro o patrimonio de la Provincia, o decreto que afecte la composición o contenido del presupuesto, tendrá intervención el Ministerio de Asuntos Económicos, sin perjuicio de los demás Ministerios que correspondiere. Los créditos extraordinarios o suplementarios se solicitarán de la Honorable Legislatura por intermedio del ministerio citado.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos en los casos siguientes:

- a) Los mencionados en los artículos 4 y 68, inciso 7 de la Constitución provincial;*
- b) Para los gastos imprevistos que demande el cumplimiento de las leyes electorales de la Provincia;*
- c) En caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno provincial;*
- d) Para el cumplimiento de sentencias judiciales previas;*
- e) Para el pago de los intereses por el uso del crédito a corto plazo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la presente ley. Dichos créditos serán autorizados por decreto refrendado por el ministro de Asuntos Económico, sin perjuicio de los demás ministros que correspondiese, dando cuenta a la Honorable Legislatura. Los créditos abiertos de conformidad con las disposiciones del presente artículo quedarán incorporados al presupuesto general si durante el período legislativo correspondiente no hubieran sido considerados por la Honorable Legislatura...”*

Si bien no se menciona nada en particular sobre políticas tributarias que determinen una disminución de los recursos (gastos tributarios) en este articulado puede desprenderse, de su interpretación, que una disminución de los recursos causada por una decisión del gobierno tiene los mismos efectos

que un aumento de gastos, por lo que debería considerarse a la hora de tomar medidas tributarias que tengan este efecto la existencia del financiamiento correspondiente o una adecuación presupuestaria que permita mantener la composición del presupuesto aprobado por la legislatura provincial.-

De todas formas, se encontraron situaciones donde medidas de política tributaria que implican disminución de la recaudación estimada en el presupuesto pertinente, no mencionaban la fuente de financiamiento asociada o la adecuación de crédito presupuestario alguno. Se cita a modo de ejemplo las distintas declaraciones de emergencias agropecuarias en el ámbito de la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria N° 1785.-

Esta declaración es una situación excepcional que implica el diferimiento del pago de impuestos por parte de aquellas zonas rurales alcanzadas por la medida prevista por la Ley N° 1785. En ninguna normativa relativa a esta temática se habla sobre el impacto presupuestario o de la necesidad de alguna adecuación. Para hacer más gráfica esta situación se citan algunos de los decretos provinciales:

DECRETO N°	FECHA	PERÍODO EN EMERGENCIA	
1465/06	24/07/06	01/07/06	31/10/06
205/07	17/02/07	01/02/07	30/04/07
2202/08	29/07/08	01/07/08	30/09/08
657/09	16/03/09	01/04/09	30/09/09
1495/10	15/07/10	01/04/10	30/09/10

- Los Presupuestos Provinciales incluirán estimaciones del gasto tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas (Art. 18° - Ley N° 25.917).-

Es aplicable el mismo análisis del inciso anterior.-

Respecto del Equilibrio Financiero:

- Los gobiernos provinciales deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos – incluyendo dentro de los mismos los de naturaleza corriente y los de capital – y los gastos devengados (Art. 19° - Ley N° 25.917).-

La ejecución presupuestaria la provincia de La Pampa obtuvo en los años 2006, 2007 y 2008 más ingresos que gastos (superávit), invirtiéndose esta situación en 2009, período en los que la cuenta de inversión determinó un resultado financiero negativo o déficit presupuestario.-

Respecto de 2010 se reitera que no se tuvo acceso a la Cuenta de Inversión 2010, actualmente presentada ante la legislatura provincial pero no aprobada.-

En la determinación del resultado financiero no debe considerarse los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica para el desarrollo económico y social financiados con cualquier uso del crédito, incluyendo los saldos de ejercicios anteriores no utilizados provenientes de tales préstamos según lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1731/04 que reglamenta la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917.-

- Cuando los niveles de deuda generen servicios superiores a los indicados deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario (nivel de gasto neto del pago de intereses) acordes con planes que aseguren la progresiva reducción de la deuda y la consiguiente convergencia a los niveles antes definidos (Art. 20° - Ley N° 25.917).-

El resultado primario, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anteriormente analizado, debe ser suficiente para cubrir la cancelación de los intereses del ejercicio y asegurar una progresiva reducción de la deuda.-

En este caso se analizó el cumplimiento de esta premisa a nivel presupuesto y a nivel cuenta de inversión. En los años 2006 y 2007 se encontró cumplimiento tanto en el presupuesto como en la cuenta de inversión, mientras que en el año 2009 el Resultados Fiscal Primario fue negativo en la estimación y en la ejecución. 2010 (presupuesto) mostró incumplimiento a este ítem.-

El período 2008 presentó cumplimiento en el presupuesto pero no en la ejecución.-

En cuanto a la normativa provincial, no se limita el endeudamiento. La Constitución Provincial, en su Artículo 46° condiciona que el uso del crédito debe ser aplicado a *“...obras públicas, para hacer efectivos planes de colonización agraria o para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas u otras necesidades excepcionales o impostergables del Estado, calificadas por ley, sin poder aplicarse en ningún caso a enjugar déficit de administración.”*.-

Del análisis del presupuesto y cuenta de inversión puede desprenderse que en ambos instrumentos se cumple este precepto constitucional ya que existe un significativo resultado económico positivo, del cual se desprende que el endeudamiento se aplica en a gastos de capital (aunque no necesariamente obras públicas) y/o aplicaciones financieras.-

- Los gobiernos provinciales constituirán fondos anticíclicos fiscales con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos (Art. 20° - Ley N° 25.917).-

Si bien no existe normativa provincial que prevea esta práctica se observa que entre 2006 y 2009 se acumularon más de mil millones de pesos en concepto de economía del ejercicio (entendiéndose como la diferencia entre ingresos y egresos bajo todo concepto, incluyendo las fuentes y aplicaciones financieras) y puede interpretarse como una sana práctica con utilidad similar a la pretendida por el fondo anticíclico previsto por la Ley de Responsabilidad Fiscal.-

Respecto del Endeudamiento:

- Los gobiernos de las provincias tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios (Art. 21° - Ley N° 25.917).-

Como se mencionó anteriormente, no existe normativa que limite el nivel de endeudamiento sino respecto a la finalidad de la misma. No obstante, se ve un muy buen cumplimiento de esta restricción que se cumple en todos los años y

etapas (presupuesto y ejecución) a excepción del año 2006 en donde el total del servicio de la deuda alcanzó el 18,44%, en la etapa de presupuesto. En la cuenta de inversión esa situación se corrige puesto que el total pagado en concepto de amortización de deuda, cancelación de anticipos e intereses sólo trepó al 8,66% de los recursos corrientes, incluyendo en esta definición a los recursos tributarios de origen provincial (sin considerar los de jurisdicción nacional y los aportes no reintegrables).-

- Los gobiernos de las provincias se comprometen a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país (Art. 21° - Ley N° 25.917).-

No sólo no se halló normativa provincial que prevea esta práctica sino que se comprobó que nunca se llevó a cabo la emisión de cuasi monedas en el ámbito provincial, incluso durante los años posteriores a la crisis de 2.001.-

- Aquellas jurisdicciones que superen el 15% no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto, plazo y/o tasa de interés aplicable (Art. 22° - Ley N° 25.917).-

Es aplicable el análisis realizado sobre el precepto previsto en el artículo 21° de la LRF.-

- Los gobiernos provinciales deberán implementar, actualizar sistemáticamente e informar el estado de situación de las garantías y avales otorgados, clasificados por beneficiario, en oportunidad de elevar a las correspondientes legislaturas los respectivos Proyectos de Presupuesto de la Administración General, los que deberán contener una previsión de garantías y avales a otorgar para el ejercicio que se presupuesta (Art. 23° - Ley N° 25.917).-

No sólo no existe normativa provincial que prevea esta práctica sino que no se expone este tipo de información en los instrumentos analizados.-

- Los gobiernos provinciales no podrán incluir en sus respectivos presupuestos como aplicación financiera (amortización de deuda) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores (Art. 24° - Ley N° 25.917).-

No existe normativa provincial que prevea esta práctica, aunque no se observa incumplimiento a esta norma.-

En la etapa de presupuesto, como aplicación financiera se incluyen los gastos de amortización de deuda, cancelación de anticipos, y en la cuenta de inversión se agrega el monto pagado en concepto de deuda flotante, respetando el criterio de "no incluir como aplicación financiera gastos que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores".-

Haciendo un análisis análogo pero en las fuentes financieras, se observó que en el presupuesto se incluye como fuente financiera a los aportes no reintegrables de jurisdicción nacional, exponiéndose como recursos corrientes en la cuenta de inversión.-

Este efecto genera una incompatibilidad de información a la hora de querer cotejar presupuestos con cuentas de inversión obligando a realizar las adecuaciones necesarias para homogeneizar la información si quiere realizarse algún tipo de análisis sobre estos instrumentos.-

En las estimaciones presupuestarias puede verse claramente como queda subestimado el Resultado Financiero por la utilización de esta técnica.-

c. Manipuleos Presupuestarios

Si bien este es un concepto que ha hecho popular la Contadora Lea Cortés de Trejo, es ella misma quien brinda la definición de Marcelo Lascano, quien entiende como manipuleos presupuestarios a *"...las operaciones de tipo contable o financiera que se practican deliberadamente con el objeto de dotar a los presupuestos de una imagen que no refleja fielmente el comportamiento de las cuentas públicas y su proyección sobre la economía. Procedimientos que se observan fundamentalmente con el propósito de recortar el déficit del Estado desde un punto de vista más formal que real. Su dinámica no es siempre igual, ya que debe ajustarse a las exigencias propias de cada ordenamiento presupuestario"*.

Algunas de estas prácticas pueden ser vistos como incumplimientos a los principios presupuestarios y/o a las reglas enunciadas en la Ley de Responsabilidad Fiscal, es por eso que en este trabajo se hará el análisis de aquellos manipuleos presupuestarios más comunes que no hayan sido analizados en otra sección a fin de no duplicar esfuerzos. Para una mejor esquematización se tendrán en cuenta las distintas etapas del proceso presupuestario:

i. Desde la formulación hasta la sanción

- Subestimación de recursos: al analizar el importe real recaudado vs. el importe estimado para cada recurso se encontró que en todos los años fueron subestimados los recursos corrientes tanto de jurisdicción nacional como provincial. Si bien puede entenderse que la presupuestación de la recaudación se realiza con mucho tiempo de anticipación respecto del ingreso de los fondos y que, en consecuencia, difícilmente coincidan los importes presupuestados con los ejecutados, se observa una tendencia a la subestimación que ha llegado, en 2006, a niveles del 30%, es decir, que se presupuestó apenas 2/3 partes de lo recaudado real.-

Por otro lado, también se detectó que en la etapa de presupuesto los aportes no reintegrables del gobierno nacional (sea para ser afectados a obras o no) son incluidos como fuentes financieras mientras que en la etapa de cuenta de inversión son agregados a la recaudación que determina el resultado financiero, desglosando en ingresos corrientes y de capital según su afectación, o no, a alguna obra determinada.-

Este claro manipuleo tiene una doble lectura: por un lado, en la etapa presupuestaria, tanto el resultado económico como el financiero se ven disminuidos significativamente ya que estos ingresos alcanzan el 22% de los recursos corrientes y el 45% de los de capital. Esta situación es revertida totalmente en la etapa de ejecución ya que la variación en la exposición hace que los números reales se vean muy positivos.-

Para que el análisis extraído en este trabajo tenga coherencia se debió homogeneizar toda la información adaptando los números expuestos en el Presupuestos y las Cuentas de Inversión. Los cuadros presentados como "ANEXOS" muestran la información ya homogeneizada.-

- Sobreestimación de recursos: curiosamente, si bien se verificó la subestimación de recursos, también puede decirse que existe sobreestimación de los mismos para los ingresos de capital. En todos los años analizados los ingresos de capital fueron significativamente inferiores a los presupuestados, llegando en 2007 a un nivel excesivo del 72%. Esta sobreestimación altera sensiblemente la composición de la clasificación de ingresos y gastos en bienes de capital. Es decir, en el año 2009 la legislatura aprobó un presupuesto que incluía recursos de capital por \$441.852.922 y gastos de capital por \$827.267.219, y en la realidad se recaudó apenas \$149.079.259 y se ejecutó

\$544.971.855. En valores relativos se puede decir que se recaudó un 66% menos de lo previsto y se ejecutó un 34% menos que lo presupuestado.-

La conclusión que se desprende es la significativa alteración al mandato del Poder Legislativo (a través de la Ley de Presupuesto) realizada en base a la propuesta del mismo Poder Ejecutivo.-

- Delegaciones legislativas: si bien con algunas variaciones, la facultad conocida en el ámbito del gobierno nacional como “superpoderes” en la provincia de La Pampa existe en la Ley Permanente de Presupuesto que, como ya ha sido citado anteriormente, establece que *“...El Poder Ejecutivo podrá disponer reestructuraciones presupuestarias dentro del monto que se fije en la Ley de Presupuesto anual como total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.”*

Esta misma ley habilita al Departamento Ejecutivo Provincial a *“...modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos cuando la evolución de los mismos indique que serán superiores a su estimación original dentro del ejercicio, sin alterar el balance financiero preventivo.”*

La aplicación de ambos articulados muestra la posibilidad real de desvirtuar el presupuesto aprobado por la legislatura y facultando al ejecutivo a alterar significativamente la composición de la ley sancionada, vulnerando el principio presupuestario ya analizado de “legalidad”.-

De hecho, en la práctica se observa que esto ocurre y puede citarse a modo de ejemplo la gran variación sufrida en la composición de los gastos clasificados económicamente: respecto de lo autorizado vía Ley de Presupuesto, se ven incrementados en hasta un 20% los gastos corrientes y disminuidos los gastos de capital a niveles del 34%.-

En cuanto a la clasificación por partida principal – objeto del gasto se observa que en la ejecución de gastos se han sufrido alteraciones de hasta tres dígitos respecto de lo presupuestado y sobre todo en las partidas de transferencias.-

La clasificación por jurisdicción no es la excepción, ya que se observan variaciones de hasta un 400% en la Jurisdicción “Secretaría de Asuntos Municipales”.-

- Ocultamiento de partidas / terminología no apropiada: esta situación se encontró en los cinco períodos analizados aunque no en forma masiva y más que un caso del ocultamiento de partidas tiene que ver con la utilización de algún término ambiguo que puede confundir al usuario de estos instrumentos. Se cita una partida a modo de ejemplo:

JURISDICCIÓN	PARTIDA	DENOMINACION
Gob., Seg. y Justicia	0-D-01-0-190-01-030-06-07-00-000	Otros

- Partidas para gastos globales: para el análisis de este punto se citarán dos artículos de la Ley Provincial de Contabilidad N° 3:

Artículo 2°: “...El presupuesto contendrá los anexos siguientes:

A - Poder Legislativo.

B - Gobernación de la Provincia.

C - Ministerio de Gobierno.

D - Ministerio de Asuntos Económicos.

E - Ministerio de Asuntos Sociales.

F - Ministerio de Obras Públicas.

G - Poder Judicial.

H - Crédito adicional.

I - Deuda pública.”.-

Artículo 5°: “El anexo crédito adicional fijará una partida global que el Poder Ejecutivo podrá destinar -por decreto- a reforzar cualquiera de los anexos del presupuesto, cuando éste no admita reajustes y sin poder crear nuevas partidas. Si de la utilización del crédito adicional se originara la creación de nuevas partidas, el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura (Ley 3).”.-

Es decir que la misma ley habilita al Poder Ejecutivo a incluir en el presupuesto provincial partidas para gastos globales aunque con algún pequeño condicionamiento. En la práctica se aplica ya que en varias jurisdicciones existe una partida para tal efecto. No obstante, es importante aclarar que el peso de esta partida en el presupuesto no es importante, viéndose esta situación en el cuadro de clasificación de gastos por partida principal – objeto del gasto.-

- Exceso de utilización de Partidas y montos extrapresupuestarios: no puede determinarse la realización, o no, de esta práctica por no exponerse la información pertinente ni en el Presupuesto, ni en la Cuenta de Inversión.-
- Exposición de los resultados: la exposición de los resultados, y de la información en general es uno de los puntos negativos más fuertes encontrados en el análisis de los cinco períodos. No sólo que no existe la exposición de resultados siguiendo los lineamientos de la Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento, sino que se identifican diferentes criterios aplicados en la etapa presupuestaria respecto de la Cuenta de Inversión. Un claro ejemplo es la categorización de los aportes no reintegrables de origen nacional como fuente financiera en el presupuesto. En la cuenta de inversión estos mismos ingresos se exponen como ingresos corrientes o de capital en virtud de su afectación, o no, a alguna obra.-

La mayoría de la información y los cuadros de ambos institutos atentan enormemente contra el principio presupuestario de la claridad (concepto considerado en otra etapa del presente trabajo).-

ii. Desde la sanción hasta su ejecución total

- Fijación de cuotas de compromiso y devengado: ya se ha analizado este concepto al estudiar el precepto del Artículo 11° de la Ley de Responsabilidad Fiscal.-

iii. En el control

- Comparación con montos originales: este apartado fue de difícil análisis atento a que la información expuesta es muy dispar. En la Cuenta de Inversión, algunos conceptos no muestran su correspondiente importe en el Presupuesto, en otros casos la comparación se hace con los valores originales mientras que en algunos se cotejan con los montos reestructurados. Esta situación torna muy dificultosa para el análisis de la Cuenta de Inversión ya que obliga a contar en todo momento con los cuadros aprobados mediante ley del presupuesto pertinente. Vuelve a vulnerarse el principio de claridad.-
- Determinación del resultado a nivel devengado: aquí hay que tener en cuenta el criterio adoptado para registrar los ingresos y los gastos, que son los elementos que determinan el resultado del período, ya sea el económico o el financiero.-

Sobre los ingresos la Ley de Contabilidad N° 3, establece en su Artículo 19° que la “...contabilidad de los recursos deberá registrar los importes recaudados

en el año financiero, por cada ramo, separando lo afectado o destinos determinados o a la constitución de fondos especiales. La contabilidad de los recursos -a cargo de la contaduría General de la Provincia- computará para cada ejercicio las rentas efectivamente ingresadas al Tesoro, en sus diversas cajas, al 31 de diciembre de cada año.”. Es decir, que se sigue para los ingresos el criterio de lo percibido.-

Respecto de los gastos, la misma Ley en el Artículo 20° establece los criterios para apropiar las erogaciones públicas a los diferentes ejercicios. Se enumeran según el tipo de gasto, siendo los elementos a tener en cuenta los siguientes:

- a) Los certificados de obras emitidos hasta el 31 de diciembre;
- b) Las provisiones y suministros recibidos por el Estado hasta el 31 de diciembre;
- c) Las obligaciones por viáticos, órdenes de pasajes y gastos similares, liquidados hasta el 31 de diciembre, y los alquileres devengados hasta la misma fecha;
- d) Los subsidios y subvenciones cuya documentación justificativa haya sido aprobada hasta el 31 de diciembre. Librada la orden de pago o de entrega, se considerará erogación firme y no tendrá término de caducidad, salvo cuando oficialmente se establezca que no deba cumplirse;
- e) Las entregas anticipadas por obligaciones contractuales por los importes de sus respectivas órdenes de pago o entrega, las que deberán expresar las condiciones de la operación.-

Es decir, que para los gastos se aplica el criterio de lo devengado.-

Es valedero aclarar que en la provincia de La Pampa los momentos o etapas del gasto no coinciden con los determinados a nivel nacional, encontrándose las siguientes diferencias:

LA PAMPA	NACION
Presupuestación	Presupuestación
Afectación Preventiva	Afectación Preventiva
Compromiso	Compromiso
-	Devengado
Ordenado a Pagar	Ordenado a Pagar
Pagado	Pagado

2. IPR – INDICADOR PRESUPUESTARIO REFERENCIAL

a. Características del Indicador

Para que este trabajo no resultara una simple recopilación de información y todo el análisis realizado pueda ser sintetizado en pocas líneas se creó el indicador denominado IPR o “Indicador Presupuestario Referencial”.-

Como su concepto lo define, este indicador pretende establecer un parámetro objetivo que mida el cumplimiento de principios y buenas prácticas en materia presupuestaria a partir del estudio pormenorizado de la Ley de Presupuesto, la Cuenta de Inversión, su normativa pertinente, y alguna otra información vinculada a esta temática.-

Para la aplicación del IPR se decidió seleccionar los presupuestos de la provincia de La Pampa correspondiente al último quinquenio.-

De la documentación analizada, se seleccionaron cuarenta (40) ítems representativos y clasificados en cuatro categorías:

- a) Técnica presupuestaria (1 ítem);
- b) Principios presupuestarios (7 ítems);
- c) Reglas Macrofiscales (22 ítems);
- d) Manipuleos presupuestarios (10 ítems).-

De esta manera se aborda el tema de una manera integral ya que se analizan conceptos técnicos, legales y metodológicos inherentes al presupuesto.-

A su vez se establece un indicador parcial para cada categoría mencionada para fijar los puntos más fuertes y más débiles que hacen a la composición del índice general y así focalizar los objetivos para mejorar la situación presentada.-

b. Metodología

- 1) Se analizan cada uno de los 40 ítems seleccionados otorgándole una valoración a cada uno según el siguiente esquema:
 - A. Buen Cumplimiento: se presenta acatamiento total del ítem.-
 - B. Cumplimiento Moderado: se presenta acatamiento parcial del ítem.-
 - C. No se Cumple: no se presenta acatamiento del ítem.-
 - D. No se Dispone de Datos Suficiente: cuando la información recabada no permite realizar un análisis concluyente que permita categorizar en alguno de los apartados anteriores.-
- 2) Se determinan los Totales por Criterio sumando todas las valoraciones otorgadas a cada criterio de evaluación (Control: la sumatoria de los Totales por Criterio debe ser igual a cuarenta).-

- 3) Se determinan los Valores Ponderados multiplicando los Totales por Criterio obtenidos en el inciso anterior de acuerdo al siguiente esquema:
 - A. Buen Cumplimiento: factor de ponderación 1.-
 - B. Cumplimiento Moderado: factor de ponderación 0,5.-
 - C. No se Cumple: factor de ponderación 0 (cero).-
 - D. No se Dispone de Datos Suficientes: factor de ponderación 0 (cero).-
- 4) Se determina el Total Ponderado sumando los Valores Ponderados correspondientes a cada criterio.-
- 5) Se determina el Indicador Presupuestario Referencial (IPR) dividiendo el Total Ponderado sobre el total de ítems evaluados (40).-
- 6) Se determinan los Indicadores Presupuestarios Parciales (IPRp) para cada categoría siguiendo la misma metodología con la consideración del total de ítems incluidos en cada una. Es decir:
 - A. Técnica Presupuestaria: total de ítems: 1. Por lo tanto el denominador del total ponderado para esta categoría será 1.-
 - B. Principios Presupuestarios: total de ítems: 7. Por lo tanto el denominador del total ponderado para esta categoría será 7.-
 - C. Reglas Macrofiscales: total de ítems: 22. Por lo tanto el denominador del total ponderado para esta categoría será 22.-
 - D. Manipuleos Presupuestarios: total de ítems: 10. Por lo tanto el denominador del total ponderado para esta categoría será 10.-

c. Atributos y Deficiencias del IPR

ATRIBUTOS:

- Es práctico para efectuar el seguimiento de resultados. Es decir, que pasa la *"...prueba crítica de la validez de un indicador..."*⁶.-
- Otorga una valoración objetiva y determina un parámetro de referencia para evaluar instrumentos de significativa importancia para el gobierno como lo son el presupuesto y la cuenta de inversión.-
- Es una herramienta útil para conocer condiciones de la transparencia del proceso presupuestario a partir de un estudio sistémico y sistemático.-
- Los conceptos seleccionados para determinar el IPR obligan a analizar la normativa existente en materia presupuestaria (Constitución, Leyes, Decretos, etc.), el presupuesto, la cuenta de inversión, las técnicas aplicadas en ambos

⁶ DE RESULTADOS EN EL ESTADO. JOSÉ MARÍA LAS HERAS. Editorial Buyatti. Buenos Aires. 2009.-

instrumentos y algún otro tipo de información vinculada indirectamente a esta temática como el PBG o PBI geográfico de la jurisdicción bajo análisis.-

- Permite comparar la posición relativa en el tiempo, pudiendo determinar la evolución o involución del gobierno en materia presupuestaria.-
- Permite comparar entre distintas jurisdicciones para determinar la posición relativa del municipio/provincia/país que se analice.-
- Permite identificar los aspectos negativos en materia presupuestaria para corregirlos o evitarlos.-
- Permite identificar los aspectos positivos en materia presupuestaria para potenciarlos y explotarlos.-

DEFICIENCIAS:

- Otorga igual ponderación a todos los ítems analizados para determinar el índice. Ejemplo: no tiene un mismo peso no cumplir con el principio de legalidad que no contar con un clasificador homogéneo con el gobierno nacional. No obstante, cumple satisfactoriamente con el objetivo que se pretenden alcanzar.-
- El indicador obtenido puede diferir, aunque no sensiblemente, si se modifica al encargado de realizar el análisis. Ejemplo: el concepto de “especificación” puede recibir una valoración distinta según el criterio de quien esté a cargo de la determinación del índice. No obstante, los índices que pueden considerarse “subjetivos” no tienen un peso relativo de importancia ya que en un total de cuarenta (40) apartados se diluye el efecto de una mala valoración.-

d. Indicador Presupuestario Referencial

CONCEPTO		EJERCICIO 2006				EJERCICIO 2007				EJERCICIO 2008				EJERCICIO 2009				EJERCICIO 2010				
		BC	CM	NC	NDD	BC	CM	NC	NDD	BC	CM	NC	NDD	BC	CM	NC	NDD	BC	CM	NC	NDD	
Presupuesto por Programas																						
Principios Políticos	Legalidad	x			x			x				x				x				x		
	Periodicidad	x				x				x				x				x				
	Universalidad y Unidad		x				x				x				x				x			
	Especificación Razonable		x				x				x				x				x			
	Publicidad			x				x				x				x				x		
	Equilibrio	x				x				x				x				x				
	Claridad			x				x					x				x				x	
	Esquema de Cuenta Ahorro-Inversión Financiamiento			x				x					x				x				x	
Reglas Macrofiscales - Ley Nacional N° 25.917	Art. 4°: Clasificador Homogéneo			x				x				x				x				x		
	Art. 6°: Presupuestos Plurianuales			x				x				x				x				x		
	Art. 7°: Publicación Información sobre Ejecución Presupuestaria			x				x				x				x				x		
	Art. 8°: Indicadores de Gestión			x				x				x				x				x		
	Art. 10°: Tasa de incremento del gasto primario				x			x				x				x				x		
	Art. 11°: Ejecución Gradual de Gastos (Cuotas Presupuestarias)	x				x				x				x				x				
	Art. 12°: Venta de Activos y Endeudamiento	x					x				x				x				x			
	Art. 14°: Autorización de Mayores Gastos	x					x				x				x				x			
	Art. 15°: Incremento de Gastos Corrientes de otros Poderes		x				x				x				x					x		
	Art. 15°: Límites para Reestructuraciones Presupuestarias		x				x				x				x					x		
	Art. 16°: Técnica para Estimar Recursos e Información de Vbles.	x				x				x				x				x				
	Art. 17°: Adecuación por Menores Recursos			x				x					x				x				x	
	Art. 18°: Estimación de Gastos Tributarios			x				x					x				x				x	
	Art. 19°: Equilibrio Presupuestario (En la Ejecución)	x				x				x					x					x		
	Art. 20°: Nivel de Superávit Primario / Intereses de la Deuda	x				x				x					x					x		
	Art. 20°: Fondos Anticíclicos (Economía del Ejercicio)	x				x				x					x					x		
	Art. 21°: Nivel de endeudamiento	x				x				x					x					x		
	Art. 22°: Nuevos Endeudamientos	x				x				x					x					x		
	Art. 23°: Información Sobre Garantías y Avals			x				x					x				x				x	
	Art. 24°: Gastos Corrientes como Aplicaciones Financieras y viceversa	x				x				x					x					x		
	Art. 24°: Recursos Corrientes como Fuentes Financieras y viceversa			x				x					x				x				x	
	Manipuleos Presupuestarios	Inexistencia de Subestimación de Recursos			x				x				x				x				x	
		Inexistencia de Sobreestimación de Recursos			x				x				x				x				x	
		Inexistencia de Delegaciones Legislativas (Superpoderes)			x				x				x				x				x	
Inexistencia de Ocultamiento de Partidas / Términos Inapropiados			x				x				x				x					x		
Inexistencia de Partidas para Gastos Globales			x				x				x				x					x		
Inexistencia de Excesos de Gastos Extrapresupuestarios					x				x					x					x			
Correcta Exposición de los Resultados				x				x					x				x				x	
Existencia de la Comparación con Montos Originales			x				x				x				x					x		
Registración de Ingresos por el Criterio de lo Percibido		x				x				x				x					x			
Registración de Gastos por el Criterio de lo Devengado		x				x				x				x					x			
Totales		15	7	16	2	15	7	17	1	14	8	17	1	13	7	18	2	12	5	14	9	
Valor Ponderado		15,0	3,5	0,0	0,0	15,0	3,5	0,0	0,0	14,0	4,0	0,0	0,0	13,0	3,5	0,0	0,0	12,0	2,5	0,0	0,0	
IPR (Indicador Presupuestario Referencial)		0,46				0,46				0,45				0,41				0,36				
Indicadores Parciales (IPRp)																						
Técnica Presupuestaria		0,00				0,00				0,00				0,00				0,00				
Principios Presupuestarios		0,57				0,57				0,57				0,57				0,57				
Reglas Macrofiscales		0,50				0,50				0,48				0,41				0,34				
Manipuleos Presupuestarios		0,35				0,35				0,35				0,35				0,30				
Referencias:																						
BC: Buen Cumplimiento - CM: Cumplimiento Moderado																						
NC: Mal Cumplimiento o No se Cumple - NDD: No se Dispone de Datos Suficientes																						

e. Conclusiones extraídas del IPR

CONCLUSIONES PRELIMINARES ARRIBADAS DURANTE LA ELABORACION DEL INDICADOR:

- Deficiencia en la normativa. Estructura legal obsoleta que, si bien ha ido recibiendo modificaciones en el tiempo, no contempla situaciones actuales ni sigue las tendencias a nivel país en materia presupuestaria. Ejemplo: la Ley de Contabilidad N° 3 data del año 1953 y prevé la contabilidad conocida como “por ramas”.-
- Escasa publicidad de la información. Gran parte de la información necesaria para la elaboración de este trabajo (materia prima) esta parcializada o en algunos los casos no se consigue. Ej. en la página oficial de la Dirección de Estadísticas y Censos el PBG sólo está publicado hasta el 2008, con la aclaración que los valores expuestos para 2007 y 2008 son provisorios. Otro ejemplo más significativo aún es la no publicación de las Cuentas de Inversión. Se pudo obtener esta información por contactos en el área aunque no llegó a tenerse acceso a la cuenta de inversión del año 2010 por no estar aprobada por la legislatura. Es decir que finalizado el mes de septiembre de 2011 aún no se conocen datos sobre la ejecución presupuestaria de ningún mes del año anterior.-
- Alta discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Si bien es una práctica totalmente legal, ya que la Ley Permanente de Presupuesto lo autoriza, en la práctica se encuentra muy desvirtuado el presupuesto aprobado por la Legislatura ya que son muy comunes las reestructuraciones de partidas y la incorporación de mayores fondos por defecto en la estimación de recursos.-

CONCLUSIONES ARRIBADAS DEL ANALISIS DEL IPR:

- En ninguno de los 5 años analizados el IPR general llegó a 0,5. Esto manifiesta que, en general, no se llega a tener un moderado cumplimiento de principios y de buenas prácticas presupuestarias;
- La tendencia marca una disminución progresiva del IPR pasando de 0,46 en 2006 a 0,34 en 2010;
- El IPRp pertinente a la categoría de “Técnica Presupuestaria” es 0,00 ya que, como se expuso sobradamente en el cuerpo del presente trabajo, la técnica empleada en la provincia de La Pampa resulta al menos obsoleta y/o incompleta;

- El IPRp correspondiente al cumplimiento de “Principios Presupuestarios” alcanza un valor de 0,57 en los cinco años obteniéndose la mejor performance de los indicadores parciales en este ítem;
- El IPRp de la categoría “Reglas Macrofiscales” alcanza una valoración de 0,50 en los dos primeros años analizados y luego comienza a “caer” hasta 0,34 en 2010. De aquí se desprende que en caso que la provincia de La Pampa decida adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal deberá hacer ajustes y modificaciones importantes en su estructura y prácticas presupuestarias;
- En la apartado “Manipuleos Presupuestarios” sin bien la valoración es bastante dispar el índice apenas alcanza un valor de 0.30 en 2010 y 0.35 en el resto de los años analizados. Esto implica que deben ajustarse algunas prácticas que pueden considerarse engañosas para los usuarios de los presupuestos y cuentas de inversión provinciales;
- Si a su vez se analiza parcialmente la categoría “Reglas Macrofiscales” vemos una muy buena performance en los apartados referidos a gastos, equilibrio y endeudamiento; mientras que las falencias aparecen vinculadas a aquellos referidos a transparencia en la gestión, ingresos y forma de exposición EAIF. Debería tomarse una decisión política de fondo para revertir esta situación aunque resulta curioso que aún no se haya avanzado en ese sentido ya que se presentan las cuentas relativamente equilibradas;
- Cuando se hace un análisis vertical de cada año estudiado se desprende que los ítems valorados como NC (mal cumplimiento o no se cumple) y/o NDD (no se dispone de datos suficientes) son, en su gran mayoría, aquellos vinculados a publicidad, claridad, transparencia y exposición de información.-

3. CONCLUSION FINAL

Este trabajo ha sido planteado desde diversas aristas para poder hacer apreciaciones concluyentes sobre la perspectiva del estado provincial en materia presupuestaria. De este análisis en general puede concluirse que la provincia de La Pampa necesita de funcionarios con propensión al cambio y que entiendan a su trabajo como una verdadera función pública.-

Será muy celebrada la llegada de funcionarios que tengan una mirada de gestión integral que apunte a la transparencia y a la publicidad de actos de gobierno. Debe entenderse que tener una visión sistémica de la función pública implica que los encargados de dirigir la provincia (en este caso) sepan tener la mirada de aquellos para quienes se está trabajando: la gente.-

Quienes asuman funciones de responsabilidad y pretendan cambiar o mejorar la actual situación deberán contar con apenas tres características:

1. Hincapié en la ética y la transparencia. Valores que deben estar presentes siempre en todo gobierno y en toda persona.-
2. Conocimiento real del concepto de la información pública. Un funcionario público debe concebirse como un servidor público, que brinda servicios a la sociedad administrando recursos estatales que, por lo tanto, no le son propios sino que le pertenecen a toda la comunidad.-
3. Fijación de metas a largo plazo.-

Para finalizar, se confecciona una matriz FODA, que si bien siempre presenta la falencia de ser un instrumento sintético y estático no deja de exponer con meridiana claridad la situación actual de la provincia de La Pampa en materia presupuestaria:

FORTALEZA
<ul style="list-style-type: none"> - Cuentas equilibradas a nivel general; - Estructura estatal presupuestaria relativamente pequeña que admite fácilmente la posibilidad de cambios;
OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de funcionarios y agentes públicos a través de la UNLPam; - Amplio reconocimiento de una gestión de gobierno por la simple decisión de tomar medidas inherentes a la exposición de sus actos y la divulgación de la información pública de manera clara, completa y oportuna;

DEBILIDADES

- Falta de información pública;
- Falta de oportunidad de la información;
- Falta de claridad de la información;
- Antigüedad y obsolescencia de normas que regulan la materia presupuestaria;

AMENAZAS

- Que una buena gestión de gobierno se vea opacada o no cuente con el reconocimiento popular por no publicar y/o brindar información pública;

4. ANEXOS

a. Ejercicio Económico/Presupuestario 2006

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Concepto	Período 2006		
	Presupuesto	Ejecución	%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.103.291.157	\$ 1.435.359.622	30%
GASTOS CORRIENTES	\$ 933.029.468	\$ 1.031.700.222	11%
CUENTA CORRIENTE	\$ 170.261.689	\$ 403.659.400	137%

RESULTADO ECONOMICO (Ahorro)	\$ 170.261.689	\$ 403.659.400	137%
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 189.867.501	\$ 116.642.923	-39%
GASTOS DE CAPITAL	\$ 344.183.423	\$ 280.549.364	-18%
CUENTA DE CAPITAL	\$ (154.315.922)	\$ (163.906.440)	6%

INGRESOS TOTALES	\$ 1.293.158.658	\$ 1.552.002.546	20%
GASTOS TOTALES	\$ 1.277.212.891	\$ 1.312.249.586	3%

RESULTADO FINANCIERO (Superávit)	\$ 15.945.767	\$ 239.752.960	1404%
---	----------------------	-----------------------	--------------

FUENTES FINANCIERAS	\$ 17.113.947	\$ 186.797.916	991%
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 33.059.714	\$ 32.884.547	-1%

ENDEUDAMIENTO NETO	\$ (15.945.767)	\$ 153.913.370	-1065%
---------------------------	------------------------	-----------------------	---------------

RDO. FINANCIERO + ENDEUD. NETO	\$ -	\$ 393.666.329	
---------------------------------------	-------------	-----------------------	--

INGR. CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 1.293.158.658	\$ 1.552.002.546	20%
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 1.277.212.891	\$ 1.312.249.586	3%
INTERESES DE LA DEUDA	\$ 25.851.612	\$ 9.458.333	-63%

RESULTADO FISCAL PRIMARIO	\$ 41.797.379	\$ 249.211.293	496%
----------------------------------	----------------------	-----------------------	-------------

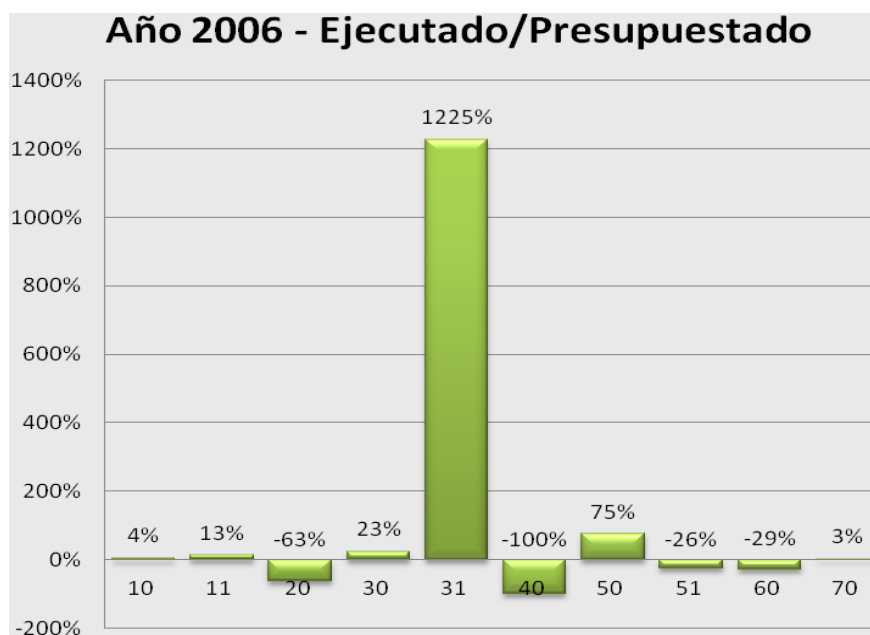
RECAUDACION	Período 2006				
	Presupuesto	%	Ejecución	%	%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1.293.158.658	99%	1.552.002.546	89%	20%
RECURSOS CORRIENTES	1.103.291.157	85%	1.435.359.622	92%	30%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	319.555.228	29%	489.147.217	34%	53%
TRIBUTARIOS	206.115.000	65%	255.540.842	52%	24%
SOBRE LA PRODUCCIÓN	148.400.000	72%	189.823.965	74%	28%
SOBRE EL PATRIMONIO	55.400.000	27%	62.152.579	24%	12%
OTROS TRIBUTARIOS	2.315.000	1%	3.564.298	1%	54%
NO TRIBUTARIOS	113.440.228	35%	233.606.375	48%	106%
DE JURISDICCION NACIONAL	701.945.167	64%	882.695.508	61%	26%
COPARTICIPACION NACIONAL	644.292.540	92%	799.464.856	91%	24%
COPARTICIPACION VIAL	6.103.400	1%	7.366.479	1%	21%
REGALIAS	51.549.227	8%	75.864.174	9%	47%
APORTES NO REINTEGRABLES	81.790.762	159%	63.516.897	84%	-22%
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	81.790.762	100%	63.516.897	100%	-22%
RECURSOS DE CAPITAL	189.867.501	15%	116.642.923	8%	-39%
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	3.340.597	2%	2.776.711	2%	-17%
VENTA DE ACTIVO FIJO	1.261.200	1%	446.931	0%	-65%
OTROS DE CAPITAL	20.762.026	11%	22.982.557	20%	11%
APORTES NO REINTEGRABLES	164.503.678	87%	90.436.724	78%	-45%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	164.503.678	100%	90.436.724	100%	-45%
FUENTES FINANCIERAS	17.113.947	1%	186.797.916	11%	991%
USO DEL CREDITO	2.211.086	13%	2.294.600	1%	4%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	2.126.440	96%		0%	
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	84.646	4%		0%	
RESULTADO FINANCIERO DE EJ. ANT.	14.902.861	87%	57.913.476	31%	289%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	14.902.861	100%		0%	
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTO A PROV.			126.589.840		
TOTAL DE INGRESOS + FINANCIAMIENTO	1.310.272.605		1.738.800.462		33%
TOTAL DE GASTOS	1.277.212.891		1.312.249.586		3%
APLICACIONES FINANCIERAS	33.059.714		117.239.750		255%
AMORTIZACION DE DEUDA	30.170.371		23.316.547		-23%
CANCELACION DE ANTICIPOS	2.889.343		9.568.000		231%
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTOS			84.355.203		
ENDEUDAMIENTO NETO	-15.945.767		69.558.167		

CLASIFICACION: Partida Principal - por Objeto del Gasto

CONCEPTO	PERIODO 2006				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
10 Personal	503.535.375	39%	525.366.417	40%	4%
11 Bienes y Ss. No Personales	163.714.460	13%	184.953.648	14%	13%
20 Intereses de la Deuda	25.851.612	2%	9.458.333	1%	-63%
30 Transferencias p/Er. Ctes.	233.476.661	18%	287.961.503	22%	23%
31 Transferencias p/Er. Cap.	1.807.800	0%	23.960.322	2%	1225%
40 Crédito Adic. p/Er. Ctes.	4.643.560	0%	0	0%	-100%
50 Bienes de Capital	17.094.535	1%	29.895.647	2%	75%
51 Trabajos Públicos	282.404.056	22%	209.897.271	16%	-26%
60 Bienes Preexistentes	16.400.000	1%	11.632.601	1%	-29%
70 Inversión Financiera	28.284.832	2%	29.123.845	2%	3%
TOTALES	1.277.212.891	100%	1.312.249.586	100%	3%
			-35.036.695	-3%	

CLASIFICACION: Económica

CONCEPTO	PERIODO 2006				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Gastos Corrientes	933.029.468	73%	1.031.700.222	79%	11%
Gastos de Capital	344.183.423	27%	280.549.364	21%	-18%
TOTALES	1.277.212.891	100%	1.312.249.586	100%	3%



CLASIFICACION: Jurisdicción

CONCEPTO	PERIODO 2006				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Poder Legislativo	18.350.153	1%	19.378.239	1%	6%
Poder Judicial	67.095.448	5%	42.904.624	3%	-36%
Gobernación	4.402.896	0%	4.743.718	0%	8%
Gobierno, Seguridad y Justicia	68.652.278	5%	78.547.928	6%	14%
Bienestar Social	164.363.635	13%	214.165.184	16%	30%
Cultura y Educación	304.885.800	24%	300.652.465	23%	-1%
De la Producción	74.467.508	6%	86.594.003	7%	16%
Hacienda y Finanzas	167.377.232	13%	170.933.158	13%	2%
Secretaría General	14.363.903	1%	16.032.769	1%	12%
Fiscalía de Estado	1.634.381	0%	1.750.804	0%	7%
Tribunal de Cuentas	2.116.571	0%	2.596.711	0%	23%
Asesoría Letrada	780.428	0%	680.339	0%	-13%
Ente Río Colorado	6.296.480	0%	7.554.392	1%	20%
Vialidad Provincial	61.633.732	5%	72.102.770	5%	17%
Inst. Provincial de la Vivienda	158.275.840	12%	77.741.161	6%	-51%
Contaduría General	16.397.944	1%	16.123.924	1%	-2%
Tesorería General	3.192.053	0%	2.967.618	0%	-7%
Obras y Servicios Públicos	134.452.265	11%	160.653.687	12%	19%
Fiscalía de Inv. Administrativas	954.928	0%	919.462	0%	-4%
Sec. de Asuntos Municipales	6.550.322	1%	33.891.831	3%	417%
Sec. de Recursos Hídricos	969.094	0%	1.048.953	0%	8%
Sec. de Derechos Humanos	0	0%	265.845	0%	
Sec. de Desarrollo	0	0%	0	0%	
Ministerio de Salud	0	0%	0	0%	
TOTALES	1.277.212.891	100%	1.312.249.586	100%	3%

b. Ejercicio Económico/Presupuestario 2007

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Concepto	Período 2007		
	Presupuesto	Ejecución	%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.466.223.113	\$ 1.857.519.033	27%
GASTOS CORRIENTES	\$ 1.172.572.189	\$ 1.410.651.167	20%
CUENTA CORRIENTE	\$ 293.650.924	\$ 446.867.867	52%

RESULTADO ECONOMICO (Ahorro)	\$ 293.650.924	\$ 446.867.867	52%
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 363.174.614	\$ 102.818.663	-72%
GASTOS DE CAPITAL	\$ 655.224.998	\$ 520.028.715	-21%
CUENTA DE CAPITAL	\$ (292.050.384)	\$ (417.210.052)	43%

INGRESOS TOTALES	\$ 1.829.397.727	\$ 1.960.337.697	7%
GASTOS TOTALES	\$ 1.827.797.187	\$ 1.930.679.882	6%

RESULTADO FINANCIERO (Superávit)	\$ 1.600.540	\$ 29.657.815	1753%
---	---------------------	----------------------	--------------

FUENTES FINANCIERAS	\$ 24.768.437	\$ 294.613.664	1089%
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 26.368.977	\$ 32.193.343	22%

ENDEUDAMIENTO NETO	\$ (1.600.540)	\$ 262.420.322	-16496%
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------

RDO. FINANCIERO + ENDEUD. NETO	\$ -	\$ 292.078.137	
---------------------------------------	-------------	-----------------------	--

INGR. CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 1.829.397.727	\$ 1.960.337.697	7%
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 1.827.797.187	\$ 1.930.679.882	6%
INTERESES DE LA DEUDA	\$ 14.848.861	\$ 8.258.460	-44%

RESULTADO FISCAL PRIMARIO	\$ 16.449.401	\$ 37.916.275	131%
----------------------------------	----------------------	----------------------	-------------

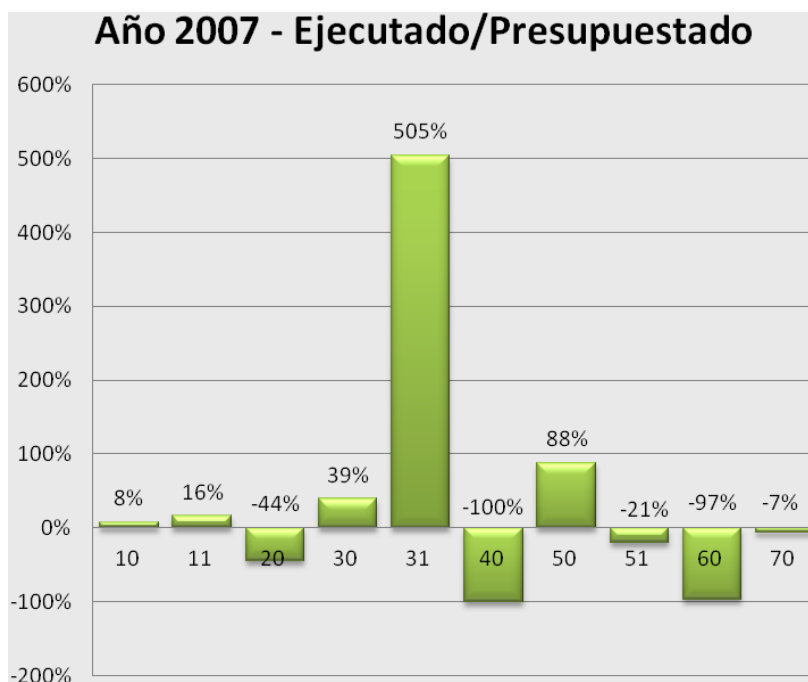
RECAUDACION	Período 2007				
	Ejecución	%	Ejecución	%	%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1.829.397.727	99%	1.960.337.697	87%	7%
RECURSOS CORRIENTES	1.466.223.113	80%	1.857.519.033	95%	27%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	416.143.413	28%	648.762.432	35%	56%
TRIBUTARIOS	237.269.759	57%	320.262.082	49%	35%
SOBRE LA PRODUCCIÓN	174.500.000	74%	245.694.225	77%	41%
SOBRE EL PATRIMONIO	60.675.000	26%	71.599.577	22%	18%
OTROS TRIBUTARIOS	2.094.759	1%	2.968.280	1%	42%
NO TRIBUTARIOS	178.873.654	43%	328.500.351	51%	84%
DE JURISDICCION NACIONAL	958.025.254	65%	1.133.458.013	61%	18%
COPARTICIPACION NACIONAL	873.890.254	91%	1.036.918.763	91%	19%
COPARTICIPACION VIAL	7.400.000	1%	8.790.743	1%	19%
REGALIAS	76.735.000	9%	87.748.507	8%	14%
APORTES NO REINTEGRABLES	92.054.446	120%	75.298.588	86%	-18%
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	92.054.446	100%	75.298.588	100%	-18%
RECURSOS DE CAPITAL	363.174.614	20%	102.818.663	5%	-72%
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	4.473.828	1%	3.758.335	4%	-16%
VENTA DE ACTIVO FIJO	1.367.000	0%	871.439	1%	-36%
OTROS DE CAPITAL	24.598.792	7%	31.973.759	31%	30%
APORTES NO REINTEGRABLES	332.734.994	92%	66.215.130	64%	-80%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	332.734.994	100%	66.215.130	100%	-80%
FUENTES FINANCIERAS	24.768.437	1%	294.613.664	13%	1089%
USO DEL CREDITO	2.025.480	8%	139.481	0%	-93%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	2.025.480	100%		0%	
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	0	0%		0%	
RESULTADO FINANCIERO DE EJ. ANT.	22.742.957	92%	107.373.261	36%	372%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	22.742.957	100%		0%	
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTO A PROV.			187.100.922		
TOTAL DE INGRESOS + FINANCIAMIENTO	1.854.166.164		2.254.951.361		22%
TOTAL DE GASTOS	1.827.797.187		1.930.679.882		6%
APLICACIONES FINANCIERAS	26.368.977		157.432.239		497%
AMORTIZACION DE DEUDA	25.405.599		31.671.040		25%
CANCELACION DE ANTICIPOS	963.378		522.302		-46%
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTOS			125.238.897		
ENDEUDAMIENTO NETO	-1.600.540		137.181.425		

CLASIFICACION: Partida Principal - por Objeto del Gasto

CONCEPTO	PERIODO 2007				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
10 Personal	656.455.736	36%	709.323.478	37%	8%
11 Bienes y Ss. No Personales	200.365.970	11%	232.886.350	12%	16%
20 Intereses de la Deuda	14.848.861	1%	8.258.460	0%	-44%
30 Transferencias p/Er. Ctes.	286.005.641	16%	398.198.950	21%	39%
31 Transferencias p/Er. Cap.	10.252.421	1%	61.983.928	3%	505%
40 Crédito Adic. p/Er. Ctes.	4.643.560	0%	0	0%	-100%
50 Bienes de Capital	15.390.014	1%	28.878.567	1%	88%
51 Trabajos Públicos	568.246.076	31%	451.570.340	23%	-21%
60 Bienes Preexistentes	30.058.000	2%	925.932	0%	-97%
70 Inversión Financiera	41.530.908	2%	38.653.876	2%	-7%
TOTALES	1.827.797.187	100%	1.930.679.882	100%	6%
			-102.882.695	-6%	

CLASIFICACION: Económica

CONCEPTO	PERIODO 2007				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Gastos Corrientes	1.172.572.189	64%	1.410.651.167	73%	20%
Gastos de Capital	655.224.998	36%	520.028.715	27%	-21%
TOTALES	1.827.797.187	100%	1.930.679.882	100%	6%



CLASIFICACION: Jurisdicción

CONCEPTO	PERIODO 2007				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Poder Legislativo	23.783.848	1%	26.210.892	1%	10%
Poder Judicial	82.374.827	5%	56.397.488	3%	-32%
Gobernación	5.460.864	0%	5.888.621	0%	8%
Gobierno, Seguridad y Justicia	104.023.485	6%	100.610.514	5%	-3%
Bienestar Social	223.192.816	12%	298.892.626	15%	34%
Cultura y Educación	376.751.627	21%	402.321.200	21%	7%
De la Producción	87.902.203	5%	103.113.647	5%	17%
Hacienda y Finanzas	205.567.647	11%	230.691.343	12%	12%
Secretaría General	16.088.376	1%	19.390.393	1%	21%
Fiscalía de Estado	2.026.116	0%	8.154.989	0%	302%
Tribunal de Cuentas	3.319.773	0%	3.395.145	0%	2%
Asesoría Letrada	894.156	0%	851.753	0%	-5%
Ente Río Colorado	7.814.725	0%	7.637.342	0%	-2%
Vialidad Provincial	120.104.737	7%	118.903.861	6%	-1%
Inst. Provincial de la Vivienda	219.789.567	12%	167.782.749	9%	-24%
Contaduría General	26.065.098	1%	19.901.981	1%	-24%
Tesorería General	4.161.319	0%	3.560.540	0%	-14%
Obras y Servicios Públicos	294.999.268	16%	284.249.931	15%	-4%
Fiscalía de Inv. Administrativas	1.170.971	0%	1.150.358	0%	-2%
Sec. de Asuntos Municipales	20.480.816	1%	69.443.951	4%	239%
Sec. de Recursos Hídricos	1.335.303	0%	1.441.316	0%	8%
Sec. de Derechos Humanos	489.645	0%	689.242	0%	41%
Sec. de Desarrollo	0	0%		0%	
Ministerio de Salud	0	0%		0%	
TOTALES	1.827.797.187	100%	1.930.679.882	100%	6%

c. Ejercicio Económico/Presupuestario 2008

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Concepto	Período 2008		
	Presupuesto	Ejecución	%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.900.397.851	\$ 2.255.676.219	19%
GASTOS CORRIENTES	\$ 1.608.600.184	\$ 1.872.461.088	16%
CUENTA CORRIENTE	\$ 291.797.667	\$ 383.215.131	31%

RESULTADO ECONOMICO (Ahorro)	\$ 291.797.667	\$ 383.215.131	31%
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 244.588.231	\$ 166.502.159	-32%
GASTOS DE CAPITAL	\$ 569.471.098	\$ 437.312.824	-23%
CUENTA DE CAPITAL	\$ (324.882.867)	\$ (270.810.665)	-17%

INGRESOS TOTALES	\$ 2.144.986.082	\$ 2.422.178.378	13%
GASTOS TOTALES	\$ 2.178.071.282	\$ 2.309.773.912	6%

RESULTADO FINANCIERO (Superávit)	\$ (33.085.200)	\$ 112.404.466	-440%
---	------------------------	-----------------------	--------------

FUENTES FINANCIERAS	\$ 59.198.893	\$ 50.362.751	-15%
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 26.113.693	\$ 18.420.165	-29%

ENDEUDAMIENTO NETO	\$ 33.085.200	\$ 31.942.586	-3%
---------------------------	----------------------	----------------------	------------

RDO. FINANCIERO + ENDEUD. NETO	\$ -	\$ 144.347.052	
---------------------------------------	-------------	-----------------------	--

INGR. CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 2.144.986.082	\$ 2.422.178.378	13%
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 2.178.071.282	\$ 2.309.773.912	6%
INTERESES DE LA DEUDA	\$ 15.593.512	\$ 7.261.881	-53%

RESULTADO FISCAL PRIMARIO	\$ (17.491.688)	\$ 119.666.347	-784%
----------------------------------	------------------------	-----------------------	--------------

RECAUDACION	Período 2008				
	Ejecución	%	Ejecución	%	%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2.144.986.082	97%	2.422.178.378	98%	13%
RECURSOS CORRIENTES	1.900.397.851	89%	2.255.676.219	93%	19%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	569.452.811	30%	771.672.278	34%	36%
TRIBUTARIOS	332.655.000	58%	410.414.699	53%	23%
SOBRE LA PRODUCCIÓN	258.475.000	78%	325.907.920	79%	26%
SOBRE EL PATRIMONIO	71.535.000	22%	81.432.229	20%	14%
OTROS TRIBUTARIOS	2.645.000	1%	3.074.550	1%	16%
NO TRIBUTARIOS	236.797.811	42%	361.257.579	47%	53%
DE JURISDICCION NACIONAL	1.244.182.892	65%	1.409.658.463	62%	13%
COPARTICIPACION NACIONAL	1.150.743.435	92%	1.297.807.349	92%	13%
COPARTICIPACION VIAL	8.600.000	1%	12.377.921	1%	44%
REGALIAS	84.839.457	7%	99.473.194	8%	17%
APORTES NO REINTEGRABLES	86.762.148	102%	74.345.478	75%	-14%
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	86.762.148	100%	74.345.478	100%	-14%
RECURSOS DE CAPITAL	244.588.231	11%	166.502.159	7%	-32%
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	4.473.548	2%	6.246.223	4%	40%
VENTA DE ACTIVO FIJO	2.316.500	1%	243.158	0%	-90%
OTROS DE CAPITAL	26.897.163	11%	28.401.847	17%	6%
APORTES NO REINTEGRABLES	210.901.020	86%	131.610.931	79%	-38%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	210.901.020	100%	131.610.931	100%	-38%
FUENTES FINANCIERAS	59.198.893	3%	50.362.751	2%	-15%
USO DEL CREDITO	16.296.900	28%	116.923	0%	-99%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	12.016.916	74%		0%	
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	4.279.984	26%		0%	
RESULTADO FINANCIERO DE EJ. ANT.	42.901.993	72%	50.245.828	100%	17%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	42.901.993	100%		0%	
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTO A PROV.					
TOTAL DE INGRESOS + FINANCIAMIENTO	2.204.184.975		2.472.541.129		12%
TOTAL DE GASTOS	2.178.071.282		2.309.773.912		6%
APLICACIONES FINANCIERAS	26.113.693		203.144.060		678%
AMORTIZACION DE DEUDA	25.213.455		17.369.184		-31%
CANCELACION DE ANTICIPOS	900.238		1.050.981		17%
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTOS			184.723.894		
ENDEUDAMIENTO NETO	33.085.200		-152.781.309		

CLASIFICACION: Partida Principal - por Objeto del Gasto

CONCEPTO	PERIODO 2008				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
10 Personal	915.316.126	42%	1.036.747.655	45%	13%
11 Bienes y Ss. No Personales	236.313.391	11%	265.128.944	11%	12%
20 Intereses de la Deuda	15.593.512	1%	7.261.881	0%	-53%
30 Transferencias p/Er. Ctes.	411.274.797	19%	500.625.587	22%	22%
31 Transferencias p/Er. Cap.	27.602.078	1%	62.697.020	3%	127%
40 Crédito Adic. p/Er. Ctes.	2.500.280	0%	0	0%	-100%
50 Bienes de Capital	24.834.041	1%	27.350.451	1%	10%
51 Trabajos Públicos	483.975.354	22%	374.234.606	16%	-23%
60 Bienes Preexistentes	24.619.093	1%	20.460.650	1%	-17%
70 Inversión Financiera	36.042.610	2%	15.267.117	1%	-58%
TOTALES	2.178.071.282	100%	2.309.773.912	100%	6%
			-131.702.630	-6%	

CLASIFICACION: Económica

CONCEPTO	PERIODO 2008				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Gastos Corrientes	1.608.600.184	74%	1.872.461.088	81%	16%
Gastos de Capital	569.471.098	26%	437.312.824	19%	-23%
TOTALES	2.178.071.282	100%	2.309.773.912	100%	6%



CLASIFICACION: Jurisdicción

CONCEPTO	PERIODO 2008				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Poder Legislativo	32.628.261	1%	34.482.624	1%	6%
Poder Judicial	91.501.121	4%	75.103.829	3%	-18%
Gobernación	6.585.016	0%	7.150.573	0%	9%
Gobierno, Seguridad y Justicia	139.249.747	6%	144.869.824	6%	4%
Bienestar Social	315.313.835	14%	385.877.421	17%	22%
Cultura y Educación	508.441.620	23%	561.084.188	24%	10%
De la Producción	91.681.419	4%	101.203.428	4%	10%
Hacienda y Finanzas	314.224.853	14%	295.457.925	13%	-6%
Secretaría General	21.995.122	1%	26.038.594	1%	18%
Fiscalía de Estado	2.453.187	0%	3.419.021	0%	39%
Tribunal de Cuentas	4.318.398	0%	4.528.409	0%	5%
Asesoría Letrada	1.202.396	0%	1.486.260	0%	24%
Ente Río Colorado	10.867.874	0%	11.007.920	0%	1%
Vialidad Provincial	124.272.304	6%	98.479.099	4%	-21%
Inst. Provincial de la Vivienda	174.609.412	8%	139.931.516	6%	-20%
Contaduría General	31.320.634	1%	27.955.434	1%	-11%
Tesorería General	5.713.224	0%	4.291.862	0%	-25%
Obras y Servicios Públicos	253.459.498	12%	301.521.698	13%	19%
Fiscalía de Inv. Administrativas	1.375.148	0%	1.371.957	0%	0%
Sec. de Asuntos Municipales	44.518.265	2%	82.271.325	4%	85%
Sec. de Recursos Hídricos	1.726.356	0%	1.583.285	0%	-8%
Sec. de Derechos Humanos	613.592	0%	657.719	0%	7%
Sec. de Desarrollo	0	0%		0%	
Ministerio de Salud	0	0%		0%	
TOTALES	2.178.071.282	100%	2.309.773.912	100%	6%

d. Ejercicio Económico/Presupuestario 2009

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Concepto	Período 2009		
	Presupuesto	Ejecución	%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.444.806.589	\$ 2.567.241.799	5%
GASTOS CORRIENTES	\$ 2.130.820.312	\$ 2.288.665.976	7%
CUENTA CORRIENTE	\$ 313.986.277	\$ 278.575.822	-11%

RESULTADO ECONOMICO (Ahorro)	\$ 313.986.277	\$ 278.575.822	-11%
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 441.852.922	\$ 149.079.259	-66%
GASTOS DE CAPITAL	\$ 827.267.219	\$ 544.971.855	-34%
CUENTA DE CAPITAL	\$ (385.414.297)	\$ (395.892.596)	3%

INGRESOS TOTALES	\$ 2.886.659.511	\$ 2.716.321.057	-6%
GASTOS TOTALES	\$ 2.958.087.531	\$ 2.833.637.831	-4%

RESULTADO FINANCIERO (Superávit)	\$ (71.428.020)	\$ (117.316.774)	64%
---	------------------------	-------------------------	------------

FUENTES FINANCIERAS	\$ 98.850.631	\$ 324.980.545	229%
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 27.422.611	\$ 20.778.694	-24%

ENDEUDAMIENTO NETO	\$ 71.428.020	\$ 304.201.851	326%
---------------------------	----------------------	-----------------------	-------------

RDO. FINANCIERO + ENDEUD. NETO	\$ -	\$ 186.885.077	
---------------------------------------	-------------	-----------------------	--

INGR. CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 2.886.659.511	\$ 2.716.321.057	-6%
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 2.958.087.531	\$ 2.833.637.831	-4%
INTERESES DE LA DEUDA	\$ 14.887.960	\$ 6.406.118	-57%

RESULTADO FISCAL PRIMARIO	\$ (56.540.060)	\$ (110.910.656)	96%
----------------------------------	------------------------	-------------------------	------------

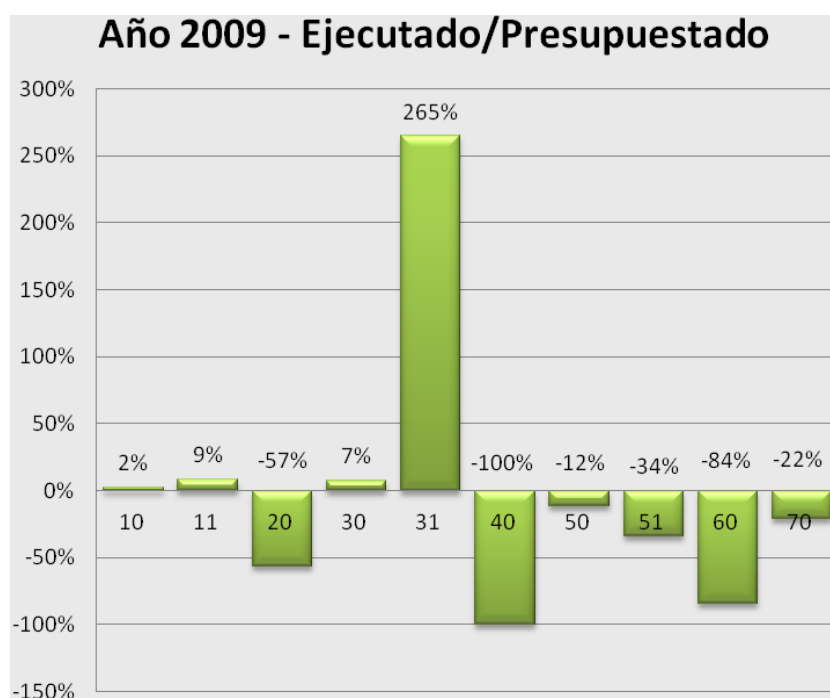
RECAUDACION	Período 2009				
	Ejecución	%	Ejecución	%	%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2.886.659.511	97%	2.716.321.057	89%	-6%
RECURSOS CORRIENTES	2.444.806.589	85%	2.567.241.799	95%	5%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	745.912.820	31%	871.218.661	34%	17%
TRIBUTARIOS	439.426.875	59%	425.491.503	49%	-3%
SOBRE LA PRODUCCIÓN	351.470.500	80%	335.803.484	79%	-4%
SOBRE EL PATRIMONIO	85.219.875	19%	86.880.914	20%	2%
OTROS TRIBUTARIOS	2.736.500	1%	2.807.105	1%	3%
NO TRIBUTARIOS	306.485.945	41%	445.727.159	51%	45%
DE JURISDICCION NACIONAL	1.610.312.986	66%	1.584.380.872	62%	-2%
COPARTICIPACION NACIONAL	1.497.987.496	93%	1.425.476.690	90%	-5%
COPARTICIPACION VIAL	13.750.400	1%	16.702.131	1%	21%
REGALIAS	98.575.090	7%	142.202.051	10%	44%
APORTES NO REINTEGRABLES	88.580.783	90%	111.642.266	79%	26%
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	88.580.783	100%	111.642.266	100%	26%
RECURSOS DE CAPITAL	441.852.922	15%	149.079.259	5%	-66%
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	5.260.851	1%	5.326.269	4%	1%
VENTA DE ACTIVO FIJO	337.000	0%	330.388	0%	-2%
OTROS DE CAPITAL	25.623.320	6%	27.329.813	18%	7%
APORTES NO REINTEGRABLES	410.631.751	93%	116.092.789	78%	-72%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	410.631.751	100%	116.092.789	100%	-72%
FUENTES FINANCIERAS	98.850.631	3%	324.980.545	11%	229%
USO DEL CREDITO	8.993.129	9%	910.642	0%	-90%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	5.334.929	59%		0%	-100%
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	3.658.200	41%		0%	-100%
RESULTADO FINANCIERO DE EJ. ANT.	89.857.502	91%	86.748.044	27%	-3%
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	89.857.502	100%		0%	-100%
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTO A PROV.			237.321.860		
TOTAL DE INGRESOS + FINANCIAMIENTO	2.985.510.142		3.041.301.603		2%
TOTAL DE GASTOS	2.958.087.531		2.833.637.831		-4%
APLICACIONES FINANCIERAS	27.422.611		234.551.331		755%
AMORTIZACION DE DEUDA	26.953.517		20.149.726		-25%
CANCELACION DE ANTICIPOS	469.094		628.968		34%
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTOS			213.772.637		
ENDEUDAMIENTO NETO	71.428.020		90.429.214		

CLASIFICACION: Partida Principal - por Objeto del Gasto

CONCEPTO	PERIODO 2009				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
10 Personal	1.234.888.979	42%	1.264.880.359	45%	2%
11 Bienes y Ss. No Personales	292.827.509	10%	318.262.016	11%	9%
20 Intereses de la Deuda	14.887.960	1%	6.406.118	0%	-57%
30 Transferencias p/Er. Ctes.	558.399.648	19%	599.518.557	21%	7%
31 Transferencias p/Er. Cap.	27.315.936	1%	99.598.926	4%	265%
40 Crédito Adic. p/Er. Ctes.	2.500.280	0%	0	0%	-100%
50 Bienes de Capital	28.166.854	1%	24.890.716	1%	-12%
51 Trabajos Públicos	719.588.555	24%	475.657.901	17%	-34%
60 Bienes Preexistentes	28.599.291	1%	4.484.775	0%	-84%
70 Inversión Financiera	50.912.519	2%	39.938.462	1%	-22%
TOTALES	2.958.087.531	100%	2.833.637.831	100%	-4%
			124.449.700	4%	

CLASIFICACION: Económica

CONCEPTO	PERIODO 2009				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Gastos Corrientes	2.130.820.312	72%	2.288.665.976	81%	7%
Gastos de Capital	827.267.219	28%	544.971.855	19%	-34%
TOTALES	2.958.087.531	100%	2.833.637.831	100%	-4%



CLASIFICACION: Jurisdicción

CONCEPTO	PERIODO 2009				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Poder Legislativo	43.065.246	1%	42.955.180	2%	0%
Poder Judicial	97.928.775	3%	92.526.020	3%	-6%
Gobernación	8.104.486	0%	8.731.536	0%	8%
Gobierno, Seguridad y Justicia	170.821.780	6%	167.424.655	6%	-2%
Bienestar Social	433.012.059	15%	458.906.865	16%	6%
Cultura y Educación	699.422.466	24%	684.289.197	24%	-2%
De la Producción	114.397.361	4%	150.898.142	5%	32%
Hacienda y Finanzas	380.014.948	13%	377.843.666	13%	-1%
Secretaría General	27.980.692	1%	27.209.010	1%	-3%
Fiscalía de Estado	3.946.640	0%	2.615.437	0%	-34%
Tribunal de Cuentas	5.428.661	0%	5.188.615	0%	-4%
Asesoría Letrada	1.538.681	0%	1.495.601	0%	-3%
Ente Río Colorado	16.436.861	1%	11.105.355	0%	-32%
Vialidad Provincial	147.447.912	5%	123.281.586	4%	-16%
Inst. Provincial de la Vivienda	388.923.051	13%	286.103.795	10%	-26%
Contaduría General	38.702.950	1%	35.626.893	1%	-8%
Tesorería General	6.710.353	0%	4.414.517	0%	-34%
Obras y Servicios Públicos	324.318.262	11%	250.219.229	9%	-23%
Fiscalía de Inv. Administrativas	1.594.036	0%	1.674.672	0%	5%
Sec. de Asuntos Municipales	44.800.926	2%	78.277.460	3%	75%
Sec. de Recursos Hídricos	2.026.383	0%	1.891.321	0%	-7%
Sec. de Derechos Humanos	741.000	0%	748.070	0%	1%
Sec. de Desarrollo	724.002	0%	697.554	0%	-4%
Ministerio de Salud		0%	19.513.456	1%	
TOTALES	2.958.087.531	100%	2.833.637.831	100%	-4%

e. Ejercicio Económico/Presupuestario 2010

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Concepto	Período 2010		
	Presupuesto	Ejecución (*)	%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.751.680.578	\$ -	-100%
GASTOS CORRIENTES	\$ 2.547.078.972	\$ -	-100%
CUENTA CORRIENTE	\$ 204.601.606	\$ -	-100%

RESULTADO ECONOMICO (Ahorro)	\$ 204.601.606	\$ -	-100%
-------------------------------------	-----------------------	-------------	--------------

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 960.060.647	\$ -	-100%
GASTOS DE CAPITAL	\$ 1.265.974.805	\$ -	-100%
CUENTA DE CAPITAL	\$ (305.914.158)	\$ -	-100%

INGRESOS TOTALES	\$ 3.711.741.225	\$ -	-100%
GASTOS TOTALES	\$ 3.813.053.777	\$ -	-100%

RESULTADO FINANCIERO (Superávit)	\$ (101.312.552)	\$ -	-100%
---	-------------------------	-------------	--------------

FUENTES FINANCIERAS	\$ 134.179.570	\$ -	-100%
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 32.867.018	\$ -	-100%

ENDEUDAMIENTO NETO	\$ 101.312.552	\$ -	-100%
---------------------------	-----------------------	-------------	--------------

RDO. FINANCIERO + ENDEUD. NETO	\$ -	\$ -	-100%
---------------------------------------	-------------	-------------	--------------

INGR. CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 3.711.741.225	\$ -	-100%
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 3.813.053.777	\$ -	-100%
INTERESES DE LA DEUDA	\$ 15.759.222	\$ -	-100%

RESULTADO FISCAL PRIMARIO	\$ (85.553.330)	\$ -	-100%
----------------------------------	------------------------	-------------	--------------

(*) No se dispone de datos.-

RECAUDACION	Período 2010				
	Ejecución	%	Ejecución	%	%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	3.711.741.225	97%	0		
RECURSOS CORRIENTES	2.751.680.578	74%	0		
DE JURISDICCION PROVINCIAL	830.989.351	30%	0		
TRIBUTARIOS	445.028.500	54%	0		
SOBRE LA PRODUCCIÓN	353.912.000	80%	0		
SOBRE EL PATRIMONIO	88.447.000	20%	0		
OTROS TRIBUTARIOS	2.669.500	1%	0		
NO TRIBUTARIOS	385.960.851	46%	0		
DE JURISDICCION NACIONAL	1.839.028.569	67%	0		
COPARTICIPACION NACIONAL	1.688.599.196	92%	0		
COPARTICIPACION VIAL	17.260.600	1%	0		
REGALIAS	133.168.773	8%	0		
APORTES NO REINTEGRABLES	81.662.658	61%	0		
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	81.662.658	100%	0		
RECURSOS DE CAPITAL	960.060.647	26%	0		
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	5.674.718	1%	0		
VENTA DE ACTIVO FIJO	532.200	0%	0		
OTROS DE CAPITAL	31.408.924	3%	0		
APORTES NO REINTEGRABLES	922.444.805	96%	0		
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	922.444.805	100%	0		
FUENTES FINANCIERAS	134.179.570	3%	0		
USO DEL CREDITO	11.668.434	9%	0		
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	7.418.457	64%	0		
NO AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	4.249.977	36%	0		
RESULTADO FINANCIERO DE EJ. ANT.	122.511.136	91%	0		
AFECTADOS A OBRAS PUBLICAS	122.511.136	100%	0		
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTO A PROV.					
TOTAL DE INGRESOS + FINANCIAMIENTO	3.845.920.795		0		
TOTAL DE GASTOS	3.813.053.777		0		
APLICACIONES FINANCIERAS	32.867.018		0		
AMORTIZACION DE DEUDA	32.095.363				
CANCELACION DE ANTICIPOS	771.655				
DEUDA FLOTANTE Y ADELANTOS					
ENDEUDAMIENTO NETO	101.312.552		0		

CLASIFICACION: Partida Principal - por Objeto del Gasto

CONCEPTO		PERIODO 2010				
		PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
10	Personal	1.462.116.503	38%	0		
11	Bienes y Ss. No Personales	340.470.794	9%	0		
20	Intereses de la Deuda	15.759.222	0%	0		
30	Transferencias p/Er. Ctes.	589.057.558	15%	0		
31	Transferencias p/Er. Cap.	137.246.829	4%	0		
40	Crédito Adic. p/Er. Ctes.	2.428.066	0%	0		
50	Bienes de Capital	36.586.206	1%	0		
51	Trabajos Públicos	1.164.881.982	31%	0		
60	Bienes Preexistentes	19.574.637	1%	0		
70	Inversión Financiera	44.931.980	1%	0		
TOTALES		3.813.053.777	100%	0		
				3.813.053.777	100%	

CLASIFICACION: Económica

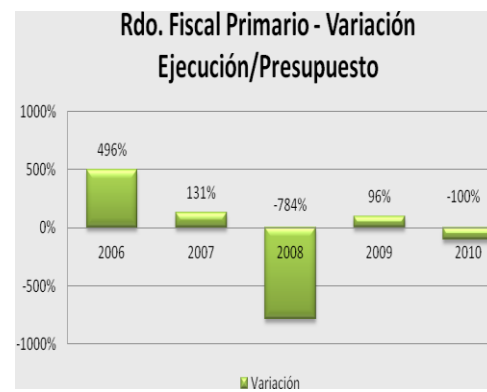
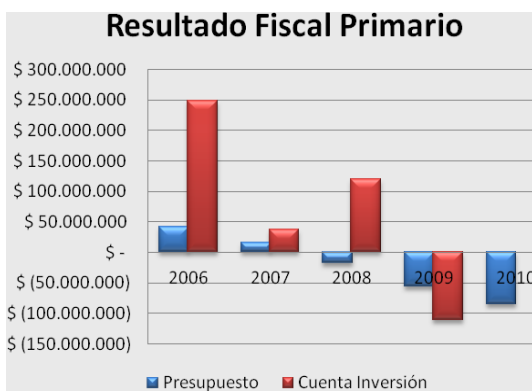
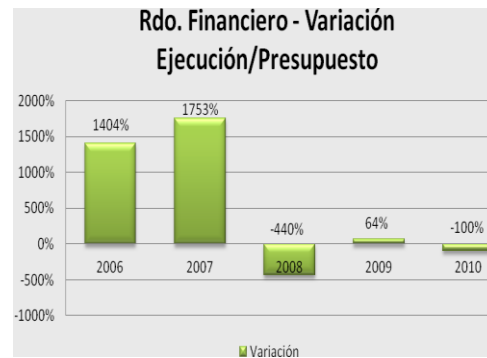
CONCEPTO		PERIODO 2010				
		PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Gastos Corrientes		2.547.078.972	67%	0		
Gastos de Capital		1.265.974.805	33%	0		
TOTALES		3.813.053.777	100%	0		

CLASIFICACION: Jurisdicción

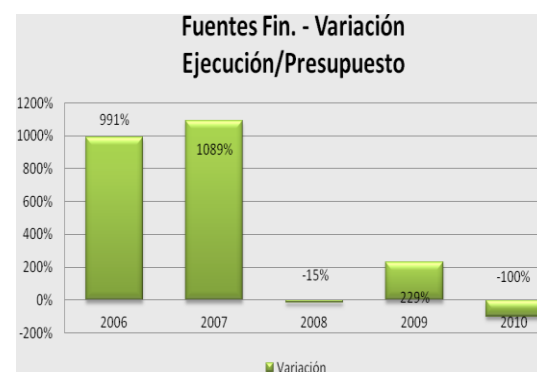
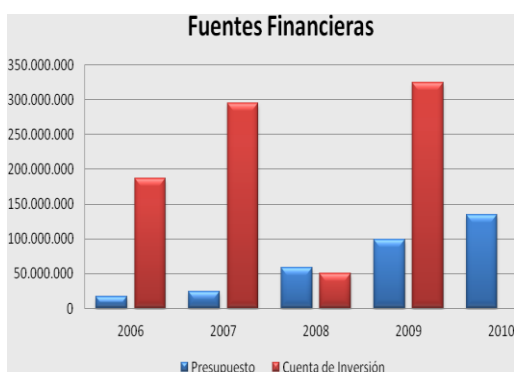
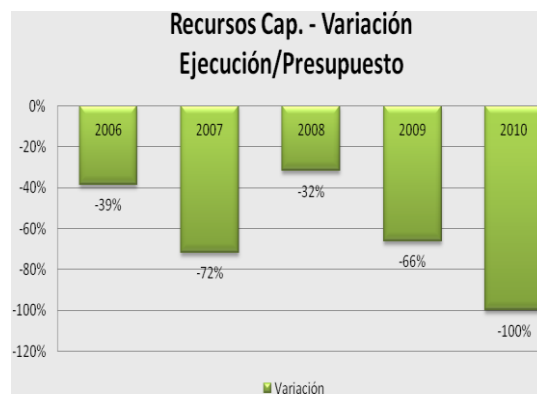
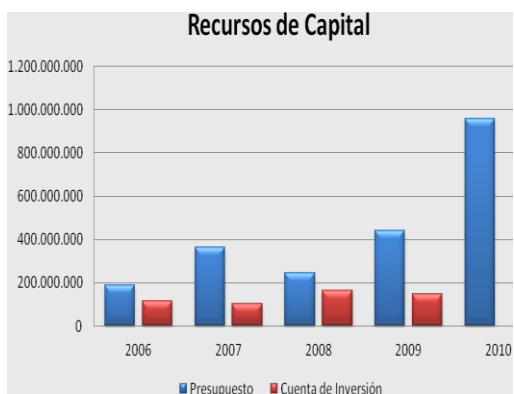
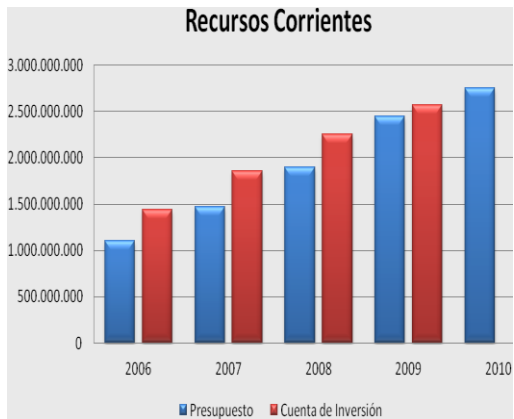
CONCEPTO	PERIODO 2010				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Poder Legislativo	51.772.523	1%	0		
Poder Judicial	111.656.465	3%	0		
Gobernación	8.899.889	0%	0		
Gobierno, Seguridad y Justicia	196.105.567	5%	0		
Bienestar Social	121.360.494	3%	0		
Cultura y Educación	820.802.272	22%	0		
De la Producción	125.702.686	3%	0		
Hacienda y Finanzas	444.889.528	12%	0		
Secretaría General	41.108.006	1%	0		
Fiscalía de Estado	4.274.932	0%	0		
Tribunal de Cuentas	5.723.504	0%	0		
Asesoría Letrada	1.642.006	0%	0		
Ente Río Colorado	25.789.434	1%	0		
Vialidad Provincial	194.288.517	5%	0		
Inst. Provincial de la Vivienda	423.602.932	11%	0		
Contaduría General	50.079.742	1%	0		
Tesorería General	7.346.891	0%	0		
Obras y Servicios Públicos	754.193.942	20%	0		
Fiscalía de Inv. Administrativas	1.966.558	0%	0		
Sec. de Asuntos Municipales	36.806.058	1%	0		
Sec. de Recursos Hídricos	2.165.075	0%	0		
Sec. de Derechos Humanos	849.247	0%	0		
Sec. de Desarrollo	904.028	0%	0		
Ministerio de Salud	381.123.481	10%	0		
TOTALES	3.813.053.777	100%	0		

f. Comparativo de los cinco períodos

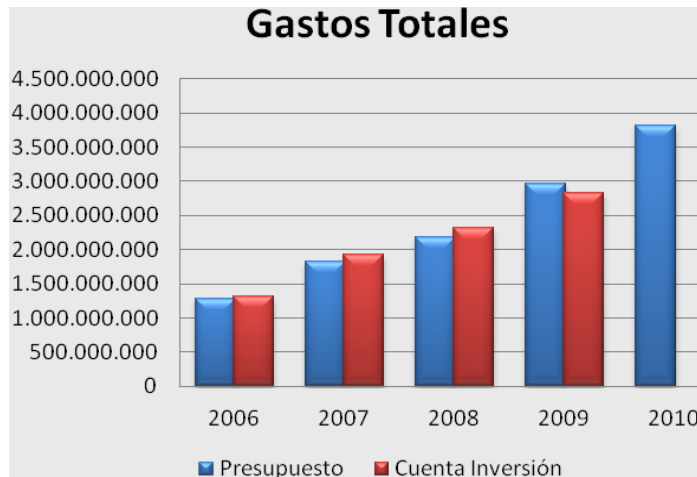
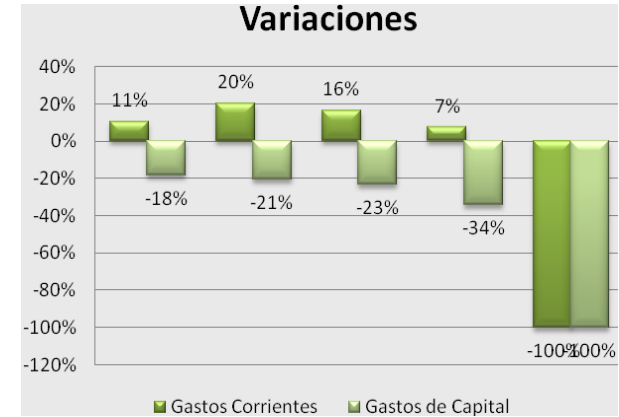
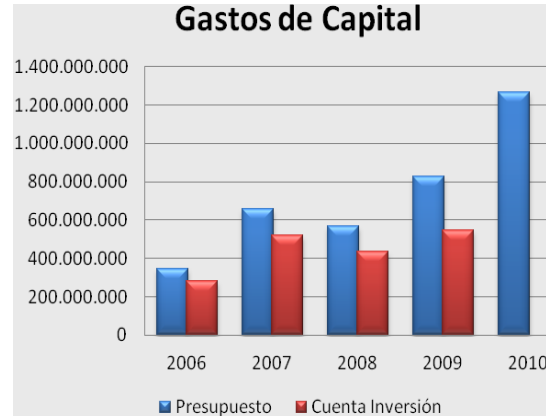
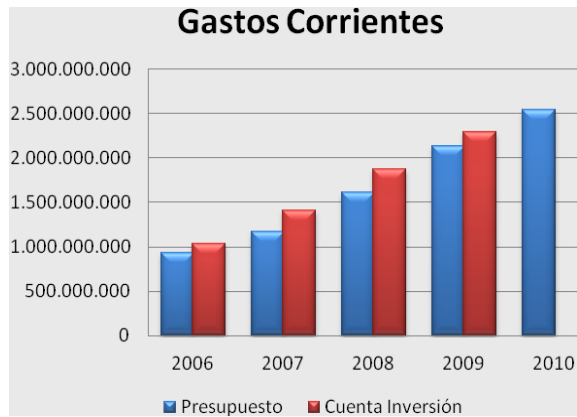
Análisis en base a los Estados de Ahorro – Inversión – Financiamiento (EAIF)



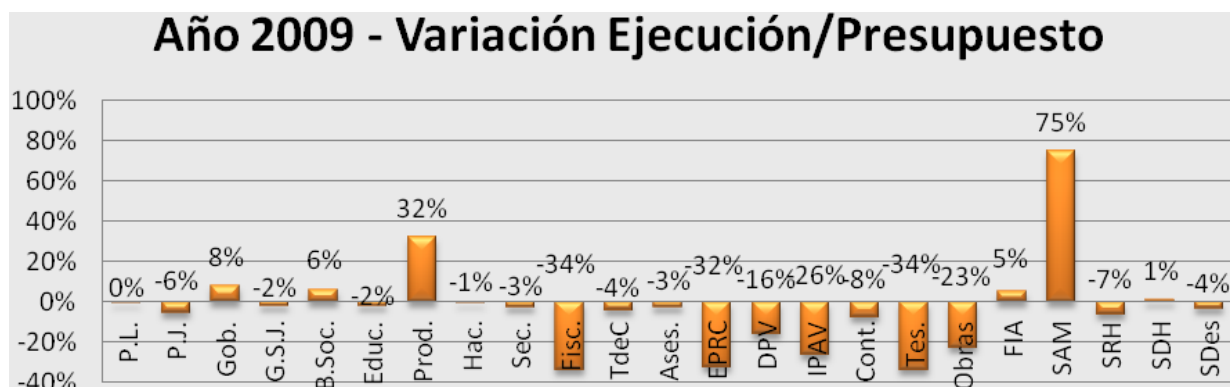
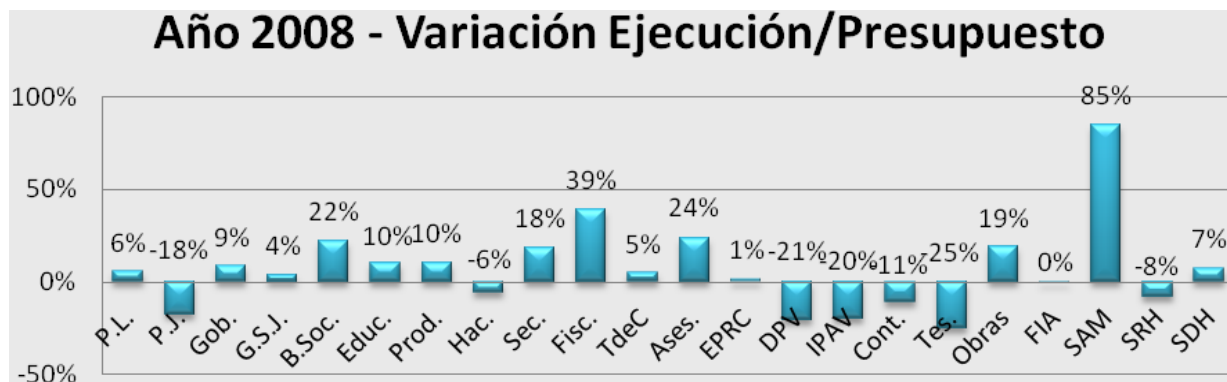
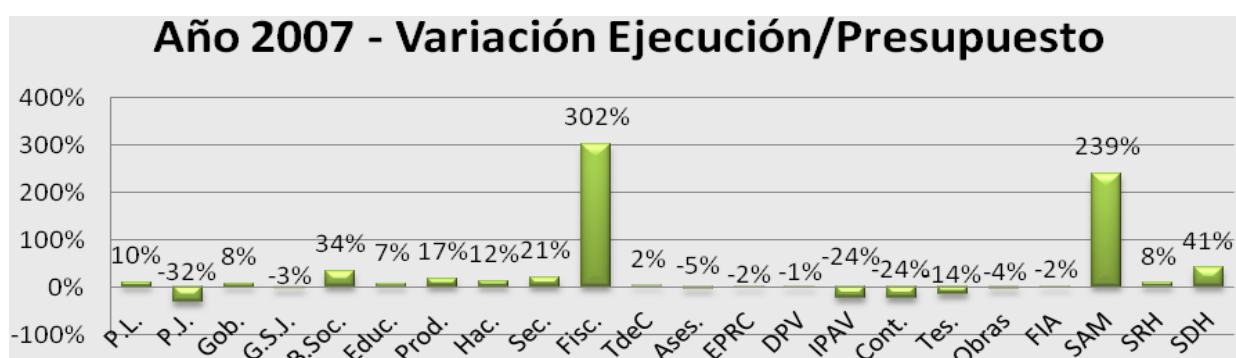
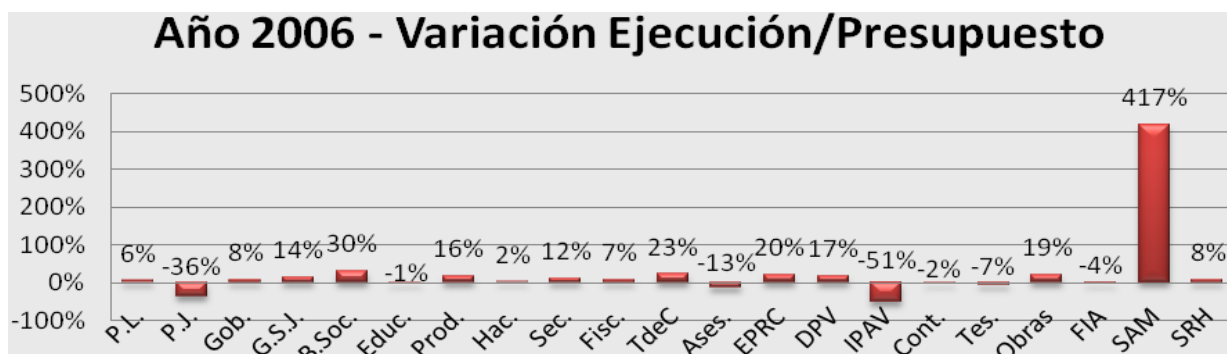
Análisis en base a la recaudación



Análisis en base a la clasificación económica del gasto



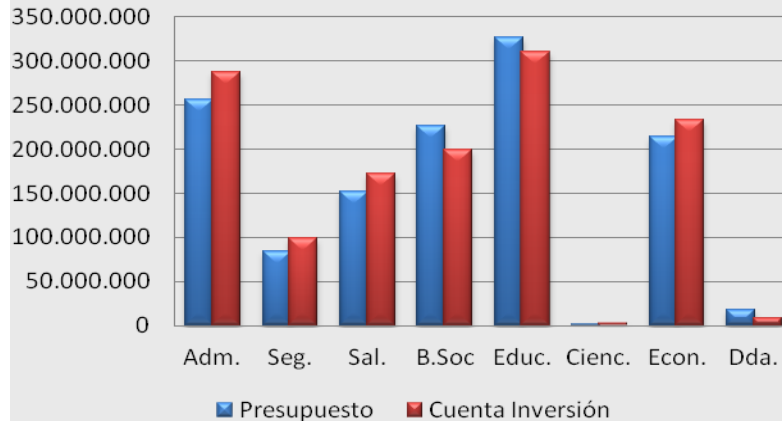
Análisis en base a la clasificación institucional



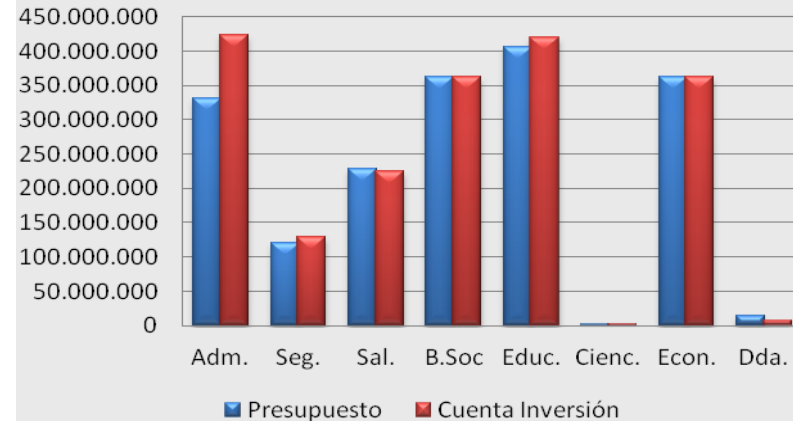
Análisis en base a la clasificación por finalidad y función

CONCEPTO	PERIODO 2006					PERIODO 2007				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Administración General	256.755.609	20%	287.506.302	22%	12%	330.979.739	18%	422.874.865	22%	28%
Seguridad	83.787.138	7%	98.749.993	8%	18%	120.938.586	7%	128.826.592	7%	7%
Salud	151.189.715	12%	172.241.068	13%	14%	227.595.505	12%	224.042.131	12%	-2%
Bienestar Social	225.822.661	18%	198.974.591	15%	-12%	362.851.049	20%	362.697.717	19%	0%
Cultura y Educación	326.811.971	26%	310.273.264	24%	-5%	406.565.446	22%	420.357.137	22%	3%
Ciencia y Técnica	1.575.926	0%	2.561.912	0%	63%	2.052.176	0%	2.277.555	0%	11%
Desarrollo de la Economía	213.730.259	17%	232.946.703	18%	9%	362.295.309	20%	362.080.604	19%	0%
Deuda Pública	17.539.612	1%	8.995.754	1%	-49%	14.519.377	1%	7.523.281	0%	-48%
TOTALES	1.277.212.891	100%	1.312.249.586	100%	3%	1.827.797.187	100%	1.930.679.882	100%	6%
CONCEPTO	PERIODO 2008					PERIODO 2009				
	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	%	%
Administración General	481.905.987	22%	558.040.387	24%	16%	589.685.559	20%	630.112.695	22%	7%
Seguridad	158.641.691	7%	183.506.088	8%	16%	203.605.599	7%	220.152.153	8%	8%
Salud	267.447.004	12%	301.591.919	13%	13%	407.762.054	14%	407.457.847	14%	0%
Bienestar Social	294.826.422	14%	279.179.228	12%	-5%	525.909.777	18%	426.933.764	15%	-19%
Cultura y Educación	535.369.777	25%	585.536.484	25%	9%	727.128.512	25%	703.068.471	25%	-3%
Ciencia y Técnica	3.277.327	0%	2.514.113	0%	-23%	4.050.472	0%	3.235.029	0%	-20%
Desarrollo de la Economía	421.381.879	19%	393.480.598	17%	-7%	485.666.147	16%	436.680.270	15%	-10%
Deuda Pública	15.221.195	1%	5.925.095	0%	-61%	14.279.411	0%	5.997.604	0%	-58%
TOTALES	2.178.071.282	100%	2.309.773.912	100%	6%	2.958.087.531	100%	2.833.637.831	100%	-4%

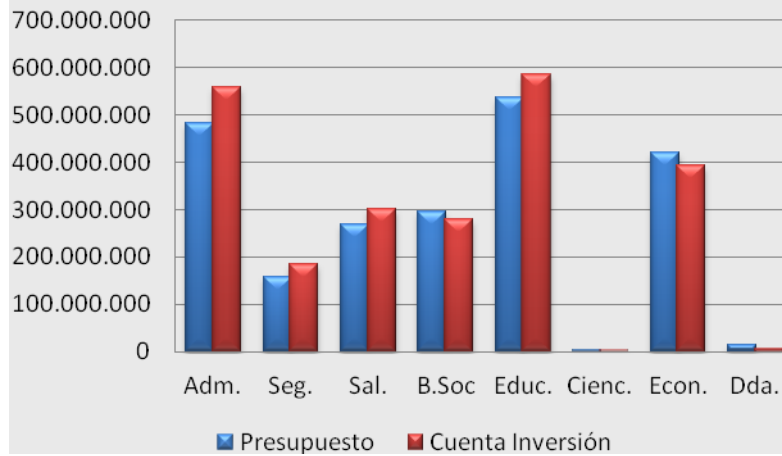
Año 2006 - Finalidad y Función



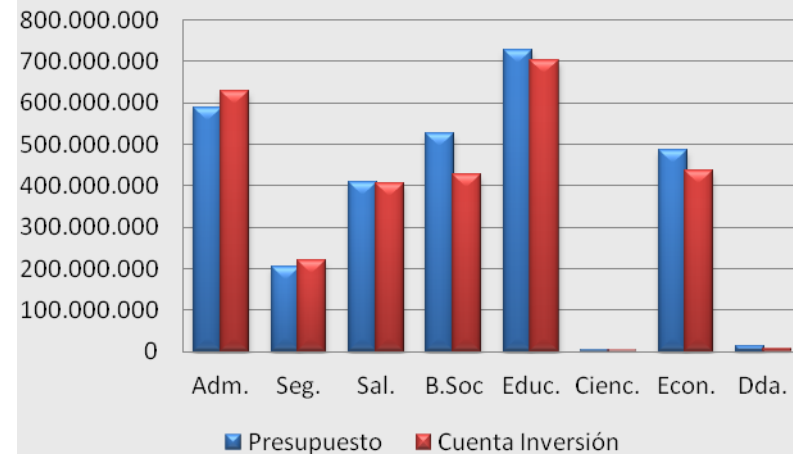
Año 2007 - Finalidad y Función



Año 2008 - Finalidad y Función



Año 2009 - Finalidad y Función



5. INDICE GENERAL

A	G
Análisis, 5	Gasto Público, 17
Anexos, 41	
Atributos y Deficiencias del IPR, 34	I
	Indicador Presupuestario Referencial, 33, 36
B	Ingresos Públicos, 21
Bibliografía, 69	Introducción, 3
	IPR – Indicador Presupuestario Referencial, 33
C	L
Características del Indicador, 33	Legalidad, 7
Claridad, 13	Ley Nacional de Contabilidad, 5
Conclusión Final, 39	
Conclusiones extraídas del IPR, 37	M
Contabilidad de Presupuesto, 6	Manipuleos Presupuestarios, 27
Contabilidad de Responsables, 6	Matriz FODA, 39
Contabilidad del Movimiento de Fondos, 6	Metodología del IPR, 33
Contabilidad Patrimonial, 6	
	P
D	Periodicidad, 8
Desde la formulación hasta la sanción (manipuleos presupuestarios), 28	Presupuesto, 5
Desde la sanción hasta la ejecución (manipuleos presupuestarios), 31	Principios Presupuestarios, 7
	Publicidad, 11
E	
Ejercicio Presupuestario 2006, 41	R
Ejercicio Presupuestario 2007, 48	Reglas Macrofiscales, 13
Ejercicio Presupuestario 2008, 52	Responsabilidad Fiscal, 13
Ejercicio Presupuestario 2009, 56	
Ejercicio Presupuestario 2010, 57	T
Endeudamiento, 25	Técnica Presupuestaria, 5
Equilibrio, 12	Transparencia y Gestión Pública, 15
Equilibrio Financiero, 24	
Especialidad o Especificación, 9	U
	Universalidad y Unidad, 8

6. BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION PROVINCIAL:

- 1) Constitución de La Provincia de La Pampa.-
- 2) Ley Provincial N° 3 – Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia de La Pampa.-
- 3) Decreto N° 95/54 – Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 3.-
- 4) Ley N° 1.388 – Ley Permanente de Presupuesto.-
- 5) Decreto Acuerdo N° 470/73 – Reglamento de Contrataciones.-
- 6) Ley N° 2.237 – Ley de Presupuesto Año 2006.-
- 7) Ley N° 2.315 – Ley de Presupuesto Año 2007.-
- 8) Ley N° 2.403 – Ley de Presupuesto Año 2008.-
- 9) Ley N° 2.464 – Ley de Presupuesto Año 2009.-
- 10) Ley N° 2.549 – Ley de Presupuesto Año 2010.-
- 11) Cuentas de Inversión Años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.-
- 12) Ley N° 1.785 – Emergencia Agropecuaria.-

LEGISLACION NACIONAL:

- 13) Decreto Ley N° 23.354/56 – Ley de Contabilidad.-
- 14) Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-
- 15) Ley N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-
- 16) Decreto N° 1.731/04 – Reglamento de la Ley N° 25.917.-

LIBROS / DOCTRINA:

- 17) MANUAL DE PRESUPUESTO. VICENTE L. PEREL Y JORGE LOPEZ GIMENEZ. Ediciones Macchi. Capital Federal. 1976.-
- 18) PRESUPUESTO Y CUENTA DE INVERSIÓN. JOSÉ ROBERTO DROMI. Editorial Astrea. Capital Federal. 1988.-
- 19) EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO. BENEDICTO CAPLÁN Y NORMA R. CAPLÁN DE COHEN. Ediciones Macchi. Capital Federal. 1979.-
- 20) TÉCNICA PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PÚBLICA. CAYETANO LICCIARDO. Buenos Aires. 1961.-
- 21) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL EN LA HACIENDA PÚBLICA. ADOLFO ATCHABAHIAN. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1996

22) DE RESULTADOS EN EL ESTADO. JOSÉ MARÍA LAS HERAS. Editorial Buyatti. Buenos Aires. 2009.-

PUBLICACIONES / WEBS:

- 23) Ley 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Un Modelo de Eufemismos e Incomprensibles Redundancias Legislativas. Adolfo Atchabahian. 2004.-
- 24) Seminario: La Cuenta de Inversión. Elhonorriburu Graciela Josefina y Holstein Ana Carolina. Santa Rosa. 2002.-
- 25) Informe Económico N° 52 del Instituto Argentino de Análisis Fiscal. Córdoba. 2010.-
- 26) Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación. Documento de Trabajo N° 87 de Daniel Artana. Buenos Aires. 2005.-
- 27) Análisis Formal Institucional de la Transparencia Presupuestaria en la Argentina. Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo.-
- 28) Radiografía de una Ley de Presupuesto de la Administración General. Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo. 2009.-
- 29) El Presupuesto Público: Principios, Criterios Indicativos y Manipuleos Presupuestarios de los Últimos Años. Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo. 2009.-
- 30) Ejecución del Sector Público Argentino, Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento.-
- 31) Cuenta de Inversión 2008. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.-
- 32) Sitio Oficial del Gobierno de la provincia de La Pampa (www.lapampa.gov.ar).-
- 33) Sitio Oficial de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos (www.estadisticalapampa.gov.ar).-